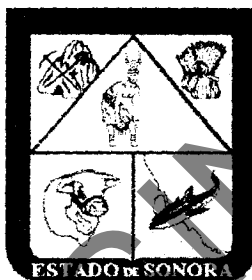




BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL
MUNICIPAL
FEDERAL
AVISOS

Indice en la página número 47

TOMO CLXVIII
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 22
JUEVES 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2001



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

Hermosillo, Sonora, agosto 27 del 2001.

“2001: AÑO DE LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SONORA”

LIC. GILBERTO GUTIÉRREZ QUIROZ.

Titular de la Notaría Pública no. 81

Presente.

En merecimiento de su petición fechada el día 22 del presente mes y año, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le otorgan los artículos 4º, fracción V, inciso g), y 109 párrafo segundo, de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, con efectos a partir del 1 de septiembre del año en curso, se le concede **LICENCIA** para separarse del ejercicio de la función notarial como Titular de la Notaría Pública número ochenta y uno (81), con ejercicio y residencia en la demarcación notarial del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, la cual cobrará vigencia durante el período de tiempo que usted se encuentre desempeñando el nombramiento académico que le fue conferido.

Durante su ausencia, se autoriza la actuación del Lic. Octavio Gutiérrez Gastélum, en su carácter de suplente de la notaría a su cargo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.-
EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E61 22

CONVENIO DE AUTORIZACION No DGPD/DFCU/002-2001 PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO " ENSENADA GRANDE " DE LA CIUDAD DE GUAYMAS, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. BENARDINO CRUZ RIVAS, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DR. FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ, EL C. SINDICO PROCURADOR PROFA. LUPITA MORALES LOPEZ Y EL C. DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION DEL DESARROLLO ING. SALVADOR PEREZ MORENO A QUIENES, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. ING. GUSTAVO ESTRELLA CUBILLAS EN REPRESENTACION DE CASAS Y TERRENOS S.A. DE C.V. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA " LA FRACCIONADORA ", Y QUE SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS :

DECLARACIONES :

PRIMERA : Ambas partes declaran que el presente convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 5º fracción II, 9º fracción XI y 90 de la ley No 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

SEGUNDA : Declara el ING. GUSTAVO ESTRELLA CUBILLAS que su representada CASAS Y TERRENOS S.A. DE C.V. quedó legalmente constituida en los términos que señala la Escritura Pública No 1,405 Libro VIGESIMO CUARTO expedida en CIUDAD OBREGON, SONORA el 25 de NOVIEMBRE de 1975 ante la fe del C. LIC. HORACIO OLEA ENCINAS Notario Publico No 31 en ejercicio en CIUDAD OBREGON, SONORA bajo el No 40,948 de la Sección I, Volumen 125, el día 14 de Febrero de 1977. Se acompaña copia como anexo No 1.

TERCERA : Declara el ING. GUSTAVO ESTRELLA CUBILLAS que su representada CASAS Y TERRENOS S.A. DE C.V. le otorgó poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según lo especifica con copia de la Escritura Pública No 9,241 Vol. 115 del NOTARIO No 48 LIC. AGUSTIN RAMIREZ ROMO. Se acompaña copia y forma del anexo No 1.

CUARTA : Declara el ING. GUSTAVO ESTRELLAS CUBILLAS que su representada CASAS Y TERRENOS S.A. DE C.V. con fecha 24 de Agosto de 1994 y mediante escritura Publica No 3,373 Vol. LXXVII, adquirió en propiedad un predio con superficie de 5,000.00 m2, ubicado en la Ampliación del Fraccionamiento SONORA en la calle Huivulai y Calle Ensenada Grande al Noroeste de esta Ciudad de Guaymas, Sonora.

La Escritura mencionada y el certificado de Libertad de Gravámenes, se agregan al presente convenio para que formen parte del mismo como anexos 2 y 3 respectivamente.

QUINTA : Continúa declarando el ING. GUSTAVO ESTRELLA CUBILLAS en representación de LA FRACCIONADORA que el terreno al que se refiere la declaración, se ubica en la Ciudad de Guaymas, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias :

POLIGONO : (POLIGONAL 2 DOS SECCION K1) SUPERFICIE 5,000.00 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS

AL NORTE EN : 67.09 ML CON CALLE ENSENADA GRANDE
 AL SUR EN : 52.203 ML (varios tramos) CON PROP. PRIVADA
 AL ESTE EN : 94.687 ML. CON CALLE HUIVULAI
 AL OESTE EN : 117.101 ML.(varios tramos) CON PROP. PRIVADA

Conformando dicho terreno una poligonal con superficie de 5,000.00 M2 Según se describe gráficamente en el plano No P-1 que se anexa en el presente convenio para que surta los efectos legales correspondientes, según anexo 4.

SEXTA.- Declara "LA FRACCIONADORA", que por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" de Guaymas, solicitando Licencia de Uso de Suelo para el predio localizado en colindancias con el Fraccionamiento Sonora.

SEPTIMA.- A dicha solicitud correspondió una contestación expresada con el Oficio No DGPD/DPCU/151-2001 que con fecha 30 de Abril del 2001 expidió el propio "H. AYUNTAMIENTO" dictaminando que el uso para el predio que ocupa es Residencial para viviendas de Interés Social, por lo que se procedió a elaborar el Proyecto Integral de este Fraccionamiento.

OCTAVA.- Así mismo declara "LA FRACCIONADORA", que se dirigió a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, Residencial Hermosillo, solicitando factibilidad de dotación de Agua Potable y desalojo de la misma, para el citado Fraccionamiento.

NOVENA.- Con fecha de 16 de Mayo del 2001 y mediante Oficio No CO/219/2001 el citado organismo dictaminó que si cuenta con la disponibilidad para proporcionar dichos servicios, siendo los puntos de conexión los siguiente:

AGUA POTABLE : A la tubería de 4" de diámetro ubicada en la Calle Ensenada Grande y Calle Huivulai

ALCANTARILLADO: Al colector de 16" de diámetro ubicado en la Calle Ensenada Grande y Calle Huivulai

DECIMA.- Continúa declarando "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 126 de la Ley No 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, solicito ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo, la aprobación del Anteproyecto de lotificación del Fraccionamiento que nos ocupa a la cual procedió una contestación expresada con el Oficio No DGPD/DPCU/149-2001 del cual se anexa copia, que con fecha 27 de Abril de 2001 expidió la propia Dirección.

DECIMA PRIMERA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los proyectos de la Red de Agua Potable y Alcantarillado para el Fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los planos L-1 y AP-1 los cuales se agregan al presente convenio para que formen parte integral del mismo.

DECIMA SEGUNDA.- Estos proyectos se presentaron para su estudio a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, Unidad Guaymas, la cuál mediante Oficio No CO/249/2001 de fecha 01 de Junio del 2001 informa que dichos proyectos fueron revisados encontrándolos correctos en su aspecto técnico.

DECIMO TERCERA.- Así mismo declara "LA FRACCIONADORA" que con la finalidad de dotar al fraccionamiento con el Servicio de Energía Eléctrica, se elabora un proyecto en el cual se especifica a detalle la Obra de Electrificación y Alumbrado Público, el cual se agrega a este

convenio para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas Obras de Electrificación y bajo los No. L-1 y AL-1, se agregan a este convenio.

DECIMA CUARTA.- Tanto el proyecto de especificaciones como los planos a que se refiere esta declaración, fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad, habiendo merecido su completa aprobación mediante Oficio No P129/2001 de fecha 30 de Mayo de 2001 y que también se anexa el presente convenio.

DECIMA QUINTA.- Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el fraccionamiento de predio al que se refiere las declaraciones SEPTIMA,NOVENA Y DECIMA y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes :

CLAUSULAS:

PRIMERA: Por medio del presente instructivo "EL H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que esta lleve a cabo el fraccionamiento del predio a que se refiere las declaraciones CUARTA Y QUINTA, mismas que se tienen por reproducidas en éstas cláusulas para todos los efectos legales.

SEGUNDA.- El fraccionamiento que se autoriza mediante este convenio será de Tipo MEDIO e INTERES SOCIAL denominándose FRACCIONAMIENTO ENSENADA GRANDE y el uso de sus lotes será única y exclusivamente habitacional aprobando "EL H. AYUNTAMIENTO" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA", mismos que se anexan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo.

- 1.- Solicitud por escrito dirigida al Dir. Gral. Planeación del Desarrollo
- 2.- Copia de la Licencia de Uso de Suelo
- 3.- Copia del Oficio de Aprobación de Anteproyecto
- 4.- Oficio de Nomenclatura en calles
- 5.- Copia del título de Propiedad del Terreno y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
- 6.- Copia legible Certificada por Notario del Acta Constitutiva de la Empresa Fraccionadora, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
- 7.- Copia Certificada del Responsable Legal de la Empresa
- 8.- Copia del pago del Impuesto Predial
- 9.- Copia del Certificado de Libertad de Gravamen del predio por parte del Registro Público de la Propiedad.
- 10.- Memorias de Cálculo
- 11.- Especificaciones de las Obras de Urbanizaciones.
- 12.- Copia del Oficio de Factibilidad de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado
- 13.- Copia del Oficio Aprobado del Proyecto de Agua y Alcantarillado
- 14.- Copia del Oficio de Factibilidad de los Servicios de Energía Eléctrica.
- 15.- Copia del Oficio autorización del Proyecto de Energía Eléctrica.
- 16.- Copia del Oficio aprobado del Proyecto de Energía Eléctrica
- 17.- Presupuesto de Urbanización
- 18.- Resumen Pormenorizado de Inversiones de la Obra de Urbanización, incluyendo los gastos de Indirectos y utilidades.

- 19.- Planos de Localización del Fracc. Con respecto a la Zona Urbana.
- 20.- Plano Poligonal con sus medidas, colindancias y cuadro de construcción.
- 21.- Plano Topográfico del terreno.
- 22.- Plano de Trazo de Ejes y Manzanas.
- 23.- Plano de Lotificación
- Lote tipo y Lotes irregulares con sus medidas y ángulos
 - Medidas y superficies de cada uno de ellos
 - Nomenclatura de calles
 - Orientación
 - Relación de Manzanas, Lotes y Areas
 - Cuadro de Uso de Suelo
- 24.- Plano de Agua Potable autorizado por COAPAES
- 25.- Plano de Alcantarillado autorizado por COAPAES
- 26.- Plano de Electrificación autorizado por C.F.E.
- 27.- Plano de Alumbrado Público (sello C.F.E. y Alumbrado Público)
- 28.- Plano de Rasantes
- 29.- Plano de parques y jardines equipados, indicando el número de mz, lote y sup.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo se tienen por reproducidas en esta cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA.- De acuerdo con lo previsto con el Artículo 91 Fracción IV de la ley No 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el anexo No 13 de este convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la cláusula primera en manzanas, lotes y calles teniendo todos los lotes acceso a la vía pública; y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de áreas vendibles y de donación, así como el número total de lotes:

CUADRO DE USO DE SUELO

TABLA DE LOTIFICACION										
NO. MZNA.	NO. DE LOTES	CANT. LOTES	DIMENSIONES		AREAS					T/MANZANA
			ANCHO	LARGO	UNITARIA	HABIT	E.URBANO	VERDE	TOTAL	
1	1	1	9.310	17.000	153.000					
1	2 AL 13	12	7.250	17.000	119.000	1,428.000				1,547.000
1	AD	1	IRREGULAR		280.884			381.750		381.750
2	AV	1	IRREGULAR		140.583				140.583	140.583
2	1		IRREGULAR		237.486	237.486				237.486
2	2		IRREGULAR		155.599	155.599				155.599
2	3		IRREGULAR		169.121	169.121				169.121
2	4		9.000	16.000	144.000	144.000				144.000
2	5		IRREGULAR		153.551	153.551				153.551
2	6		IRREGULAR		144.241	144.241				144.241
2	7		IRREGULAR		189.203	189.203				189.203
3	1	1	13.553	19.162	258.970	258.970				1,333.784

TOTAL	16							258.970
				3,033.171	381.750	140.583	3,555.504	3,555.504

Tabla de uso de suelo

DESCRIPCION	AREA M2	DEL TOTAL DEL AREA VENDIBLE	DEL TOTAL DEL AREA DEL POLIGONO
AREA TOTAL	5,000.00		100.00%
AREA VENDIBLE	3,033.17	100.00%	60.66%
HABITACIONAL	3,033.17	100.00%	
AREA DE DONACION	522.33	17.22%	10.45%
EQ. URBANO	381.75	12.59%	
PARQUES Y JARDINES	140.58	4.63%	
AREA VIAL	1,444.50	47.62%	28.89%
			100.00%

“LA FRACCIONADORA” se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del H. AYUNTAMIENTO otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

CUARTA.- En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 102 y 106 Fracción I y 141 Fracción II de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, LA FRACCIONADORA se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refiere las cláusulas segunda y tercera de este convenio, las obras de trazo, tercerías para aperturas de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias, atendiendo las especificaciones que para tal efecto establece la dependencia respectiva, introducción de la red de alcantarillado y descargas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, pavimentación de asfalto con mezcla caliente elaborada en planta en las vialidades del fraccionamiento, guarniciones tipo “L”, banquetas, rampa para acceso de vehículos al predio la cual se construirá sobre el área de arriate y guarnición sin modificar el nivel de banqueta, rampas para minusválidos en cada una de las esquinas de las manzanas así como el señalamiento respectivo, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, quedando también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la zona urbana de la ciudad de Guaymas.

QUINTA.- Independientemente de lo convenido en la cláusula anterior, LA FRACCIONADORA se obliga a equipar también por su cuenta las áreas provistas como parque-jardín, señaladas como MANZ. 2 LOTE 1 del plano ANEXO 13 conforme al proyecto gráfico contenido en el plano No PJ-1 también agregando al presente convenio.

Por otra parte LA FRACCIONADORA se obliga a insertar en los contratos translativos de dominio que celebre con respecto a los lotes de fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que los adquierientes organizados en asociación de vecinos se obliguen al mantenimiento, conservación y operación del ó los parques-jardín que se menciona en el párrafo anterior.

SEXTA.- De acuerdo a lo estipulado en el artículo 141 de la Ley No 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, LA FRACCIONADORA se obliga dar aviso al H. AYUNTAMIENTO de Guaymas, cuando vayan a iniciarse las obras de urbanización autorizadas mediante el presente convenio, o en su caso en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de iniciación.

SEPTIMA.- LA FRACCIONADORA se obliga terminar las obras de urbanización a que se refiere la cláusula cuarta en un plazo no mayor de 36 meses contados a partir de la fecha de firma del presente convenio.

OCTAVA.- Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito, LA FRACCIONADORA no terminara las obras de urbanización, según lo estipulado en la cláusula anterior, deberá notificarlo al H. AYUNTAMIENTO a cuyo juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo.

NOVENA.- Para los efectos de los artículos 140 y 155 fracciones I y II de la Ley No 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que, para que LA FRACCIONADORA pueda proceder a la enajenación de los lotes de fraccionamiento a que se refiere el convenio, deberá recabar previamente la autorización de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, quien solo podrá otorgarla si :

I).- Presenta el boletín oficial del gobierno del estado, donde aparezca publicado el convenio de autorización del fraccionamiento que nos ocupa, así como la constancia de haberse inscrito en el registro público de la propiedad y de comercio correspondiente.

II).- Exhibe comprobante de pago por concepto de revisión de documentación, elaboración de convenio y supervisión de obras de urbanización, según liquidación descrita en la cláusula Decimonovena del cuerpo del presente convenio.

III).- Comprueba haber concluido satisfactoria y totalmente las obras de urbanización para cada etapa solicitada, y que se refieren en la cláusula cuarta o bien, si LA FRACCIONADORA le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfacción de ésta, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras de urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Dirección General de Planeación del Desarrollo, más un 50% (cincuenta por ciento) del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en la póliza de fianza, que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas las obras de urbanización garantizadas.

DECIMA.- Así mismo LA FRACCIONADORA se obliga a solicitar en su momento, ante el H. AYUNTAMIENTO de Guaymas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley No 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los lotes del fraccionamiento que se autoriza en etapas mediante el presente convenio, así como a incluir en la publicidad que se realice, el nombre o la clave de autorización que para efectos publicitarios expida el H. AYUNTAMIENTO.- Si dentro del fraccionamiento que se autoriza se pretende dar un uso diferente a lo asignado a los lotes de acuerdo a la cláusula del presente convenio, la Dirección General de Planeación de Desarrollo no otorga la licencia de construcción correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- LA FRACCIONADORA se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las obras de urbanización de la Etapa que vayan quedando concluidas así como la limpieza de los solares que no hayan sido objeto de edificación y al pago del alumbrado público que el propio fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se levante el ACTA DE RECEPCION a que se refiere la cláusula DECIMA CUARTA del presente convenio.

DECIMO SEGUNDA.- Cuando LA FRACCIONADORA haya concluido las obras de urbanización autorizadas por este convenio, deberá dar aviso de terminación mediante un escrito que se dirigirá al H. AYUNTAMIENTO de Guaymas; Al aviso mencionado LA FRACCIONADORA deberá anexar los siguientes documentos:

Certificado o acta de recepción expedida por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, residencia en Guaymas, por lo que se refiere a la introducción de agua potable y alcantarillado del fraccionamiento que nos ocupa.

Certificado o acta de aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los

trabajos de electrificación.

Certificado o acta de aceptación de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, por lo que corresponde a las obras de trazo, apertura de calles, rampas, guarniciones, banquetas, pavimento, alumbrado público, nomenclatura de calles, así como las obras de urbanización de liga del fraccionamiento con el resto de la zona urbana de la ciudad de Guaymas.

DECIMO TERCERA.- Cuando LA FRACCIONADORA haya cumplido con lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito al H. AYUNTAMIENTO la recepción de obras, pero para este efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal, que hayan sido enajenados y edificados cuando menos el 80% (ochenta por ciento) de los lotes vendibles.

DECIMA CUARTA.- Ambas partes convienen que cuando LA FRACCIONADORA haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las cláusulas TERCERA Y CUARTA de este instrumento, el H. AYUNTAMIENTO expedirá por conducto de la Dirección General del Desarrollo, la correspondiente ACTA DE RECEPCION de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente convenio para cada una de las etapas solicitadas.

Para este efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a LA FRACCIONADORA a fin de que ésta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

DECIMO QUINTA.- LA FRACCIONADORA se compromete de acuerdo a lo establecido en el artículo 143 de la Ley No 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado mediante el presente convenio; Para este efecto LA FRACCIONADORA deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal o real que garantice la buena calidad de las obras por un término de un año, contados a partir de la fecha de terminación de las obras y por un importe igual al 5% (cinco por ciento) de la suma de los costos de urbanización, sin incluir lo referente a electrificación y alumbrado público, siempre y cuando se cuente con el ACTA DE RECEPCION correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

DECIMA SEXTA.- Con fundamento en lo preceptuado por el artículo 146 de la Ley No 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, LA FRACCIONADORA deberá tener en el lugar de la obra durante el periodo de ejecución de la misma, a un representante debidamente autorizado que atienda al personal de las dependencias o entidades especiales que intervienen en la supervisión de las obras públicas, que se presente a hacer visitas de inspección y supervisión.

DECIMO SEPTIMA.- Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley No 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora respecto a las áreas de donación, el Ayuntamiento recibe el LOTE 1 MANZ. 1 una superficie de 381.75 M2 para equipamiento urbano, y recibe el LOTE 1 MANZ. 2 con una superficie de 140.583 M2 para parque-jardín, mismo que conjuntamente suman una superficie total de 522.33 M2 que representa el 17.22 % (Diez y siete punto veinte y dos) del área total vendible.

Así mismo LA FRACCIONADORA cede al municipio de Guaymas las calles, avenidas y pasos considerados dentro del fraccionamiento que se autoriza, así como el mobiliario y equipo con que se haya dotado.

Dichas áreas de donación, para todos los efectos legales entran de pleno derecho al dominio público del H. AYUNTAMIENTO y estarán regularizadas por lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.

DECIMO OCTAVA.- Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este convenio, mismos que solo podrán modificarse por el H. AYUNTAMIENTO

cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

DECIMO NOVENA.-En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de ingresos del municipio de Guaymas, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la tesorería municipal previo al inicio de las obras de urbanización la cantidad de \$3,575.90 (tres mil quinientos setenta y cinco pesos 90/100) por concepto de revisión de documentación, elaboración de convenio, supervisión y autorización de dichas obras de fraccionamiento que se autoriza, conforme a la siguiente:

LIQUIDACION:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRAS DE URBANIZACION	IMPORTE
Por subdiv. En lotes y manzanas	(1.5 VSMD + 50%) x	32 LOTES	\$ 2,732.40
Por revisión de documentación	0.00025	\$ 482,000.00	\$ 120.50
Por elaboración y autorización del convenio	0.00025	\$ 482,000.00	\$ 120.50
Por supervisión de obras de urbanización	0.00125	\$ 482,000.00	\$ 602.50
		TOTAL:	\$ 3,575.90

(SON : TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.)

El " AYUNTAMIENTO " no podrá otorgar a la FRACCIONADORA autorización de venta de lotes, se esta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

VIGESIMO.- Ambas partes convienen en que el H. AYUNTAMIENTO podrá en todo tiempo, por conducto de la Dirección General de Planeación y del Desarrollo, vigilar mediante inspección y supervisión el cumplimiento del presente convenio en lo que se refiere a la ejecución de la obras de urbanización pudiendo hacerle a la fraccionadora las observaciones que juzgue pertinentes e incluso disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

VIGESIMO PRIMERO.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto al H. AYUNTAMIENTO de Guaymas como a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado cuando vayan a iniciarse las obras en el fraccionamiento.

VIGESIMO SEGUNDO.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Guaymas, los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de urbanización y construcción de viviendas en su caso.

VIGESIMO TERCERA.- "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuarse el pago señalado en el párrafo anterior, EL H. AYUNTAMIENTO, suspenderá las obras y solo se reanudarán cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de esta ciudad.

VIGESIMO CUARTA.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los Artículos 137 y 138 de la Ley No 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, LA FRACCIONADORA se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente convenio en el boletín oficial del

Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del distrito judicial correspondiente, a fin de que surta plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en las cláusulas Décimo séptima contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente convenio para tal acción.

VIGESIMO QUINTA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete a que la lotificación autorizada mediante este convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los contratos de traslación de dominio que celebre, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la cláusula segunda de este convenio, misma que se tiene por reproducida en ésta cláusula como se hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGESIMA SEXTA.- Así mismo LA FRACCIONADORA se compromete a insertar en los contratos translativos de dominio que se celebre con respecto a los lotes de fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Dirección General de Planeación de Desarrollo, el permiso correspondiente previo a llevar cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las leyes, Programas y reglamentos que rigen la materia.

VIGESIMA SEPTIMA.- En caso de que LA FRACCIONADORA incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente convenio o derivadas de la Ley, "EL H. AYUNTAMIENTO" de Guaymas podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que la confieren las leyes en vigor sobre la materia.

VIGESIMA OCTAVA.- En caso de inconformidad por parte de LA FRACCIONADORA con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior "EL H. AYUNTAMIENTO" de Guaymas y LA FRACCIONADORA se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Estado de Sonora, quien en plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones de Capítulo III de la Ley No 101 de Desarrollo Urbano para el Estado.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, AMBAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CINCO EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA A LOS 18 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2001.

AL MARGEN SUPERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA.- ESTADO DE SONORA.- DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACION DEL DESARROLLO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA.- LIC. BENARDINO CRUZ RIVAS.- RUBRICA.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- DR. FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ.- RUBRICA.- SINDICO PROCURADOR.- PROFA. LUPITA MORALES LOPEZ.- RUBRICA.- AL MARGEN INFERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA.- ESTADO DE SONORA.- DIRECCIÓN DE PLANEACION Y CONTROL URBANO.- EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION DEL DESARROLLO.- ING. SALVADOR PEREZ MORENO.- RUBRICA.- POR LA FRACCIONADORA.- REPRESENTANTE LEGAL DE CASAS Y TERRENOS, S.A. DE C.V.- ING. GUSTAVO ESTRELLA CUBILLAS.- RUBRICA.-

CONVENIO AUTORIZACIÓN No. 10-473-2001 PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LA VERBENA II" I, II, III, IV, V, VI Y VII ETAPAS DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL ING. FRANCISCO DE PAULA BURQUEZ VALENZUELA CON LA INTERVENCIÓN DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. ENRIQUE RUIZ SANCHEZ, DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, ARQ. FERNANDO SAMUEL LANDGRAVE GÁNDARA, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. ING. JESUS MANUEL BALLESTEROS DIAZ, EN REPRESENTACIÓN DE "DESARROLLADORA DE ESPACIO URBANO, S.A. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes declaran que el presente Convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 5o. Fracción II, 9o. Fracción XI y 90 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y la Ley Número 174 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

II.- Declara el C. ING. JESUS MANUEL BALLESTEROS DIAZ, que su representada "DESARROLLADORA DE ESPACIO URBANO, S.A. DE C.V.", quedó legalmente constituida en los términos que señala la Escritura Pública No. 10,400, Vol. 287 expedida en Ciudad Obregón, Sonora, el 5 de Agosto de 1999, ante la Fe del C. Lic. Jesus Luis Castro Flores, Notario Público No. 25 en ejercicio en esa Residencia e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, bajo el No. 17,733 de la Sección Comercio, Volumen 402 el día 23 de Agosto de 1999. Se acompaña copia como anexo No. 1.

III.- Declara el C. ING. JESUS MANUEL BALLESTEROS DIAZ, que su representada "DESARROLLADORA DE ESPACIO URBANO, S.A. DE C.V.", le otorgó poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según lo especifica con la copia de la Escritura Pública No. 10,563, Vol.290. Se acompaña copia como anexo No. 2.

IV.- Declara el C. ING. JESUS MANUEL BALLESTEROS DIAZ, que su representada es propietaria de dos porciones de terreno, con superficies de 76,078.03 m2 y 41,585.58 m2, según lo acredita mediante Escritura Pública No. 39,096, Vol.761, pasada ante la fe del C. Lic. Luis Ruben Montes de Oca Mena, Notario Público No. 39, con residencia en este distrito judicial de Hermosillo, Sonora, e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 268,464 de la sección Registro Inmobiliario Vol. 5,792 el día 03 de Julio de 2001. Que este terreno se encuentra actualmente libre de todo gravamen con Reserva de Dominio, según se acredita con Certificado de Libertad de Gravámenes expedido por la Autoridad Registral competente.

La Escritura Pública mencionada, el Certificado de Libertad de Gravámenes se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos Nos. 3 y 4.

V.- Continúa declara el C. ING. JESUS MANUEL BALLESTEROS DIAZ, que los terrenos a que se refiere la Declaración anterior, se ubican en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

Polígono 1 donde se llevará a cabo las Etapas I, II, III y IV.

Al Norte: En línea quebrada de 5,105 mts., 10,756 mts., 24,307 mts., 27,480 mts., 124,863 mts., 16,506 mts., 39,700 mts., 24,279 mts., 39,819 mts., 52,712 mts. y 15,028 mts. con propiedad particular.

Al Sur: En línea quebrada de 86,512 mts. y 31,994 mts. con calle Canal Villa de Seris y línea quebrada de 112,302 mts., 23,120 mts., 37,000 mts., 0,883 mts., 11,000 mts., 37,997 mts., 7,414 mts., 32,105 mts., 1,897 mts., 113,716 mts. y 87,460 mts., con fraccionamiento "La Verbena".

Al Este: En 123,153 mts con fraccionamiento "La Verbena".

Al Oeste: En 300,749 mts. con fraccionamiento "Montecarlo Residencial".

Conformando dicho terreno una poligonal con superficie de **07-60-78.03 Has.** Según se describe gráficamente en el plano No. 13 que se anexa al presente Convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

Polígono 3 donde se llevará a cabo las Etapas V, VI y VII.

Al Norte: En línea quebrada de 24,901 mts., 12,723 mts., 7,591 mts., 61,764 mts., 39,595 mts., 40,252 mts. y 128,637 mts. con propiedad particular.

Al Sur: En línea quebrada de 25,500 mts., 11,160 mts. y 126,427 mts., con fraccionamiento "La Verbena".

Al Este: En línea quebrada 30,752 mts., 34,475 mts., 20,499 mts., 3,859 mts., 78,895 mts., 9,924 mts., 70,681 mts., 74,782 mts. y 18,843 mts. con propiedad particular.

Al Oeste: En 139,939 mts con fraccionamiento "La Verbena".

Conformando dicho terreno una poligonal con superficie de 04-15-85.58 Has. Según se describe gráficamente en el plano No. 13 que se anexa al presente Convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

VI.- Declara "LA FRACCIONADORA" que se dirigió por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, solicitando Licencia de Uso de Suelo para los predios descritos anteriormente localizados al Norte del Fraccionamiento "La Verbena", al poniente de la Ciudad.

A dicha solicitud correspondió una contestación expresada en el oficio No. FVR/1756/89 que con fecha 22 de Junio de 1989 expidió el propio "H. AYUNTAMIENTO" dictaminando que el uso para los predios que nos ocupan es Habitacional para Vivienda de Interés Social, por lo que se procedió a elaborar el Proyecto Integral de este Fraccionamiento.

VII.- Así mismo declara "LA FRACCIONADORA" que se dirigió a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, Residencia de Hermosillo, solicitando factibilidad de dotación de Agua y desalojo de la misma, para el Fraccionamiento que nos ocupa.

Con fecha 04 de Junio del 2001 y mediante Oficio No. AG-0590/01, el citado organismo dictaminó que si cuenta con la disponibilidad para proporcionar dichos servicios, siendo los puntos de conexión los siguientes:

Agua Potable: Como se indicó en la autorización de los proyectos, la zona oriente de su desarrollo que contempla 631 viviendas quedarán conectadas a la línea de 450 mm. (18") de diámetro existente en calle Eje Olivares y Callejón Rosales del sector Constitución.

Para el resto de las viviendas la conexión se llevará a cabo sobre la línea de 500 mm. (20") de diámetro que se construye por la calle lateral norte del canal Villa de Seris, la cual forma parte del nuevo sector de servicio Minutas.

Alcantarillado: La conexión y descarga de las aportaciones que genere su desarrollo, se llevarán a cabo al colector sur de 122 cms. que pasa al poniente del terreno.

VIII.- También declara "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 126 Fracción I de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, tramitó por conducto del "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo y obtuvo de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Estado dictamen favorable acerca de la congruencia del Anteproyecto del Fraccionamiento motivo del presente Convenio y lo dispuesto en los programas de Desarrollo Urbano y en la citada Ley, mismo que aparece en el Oficio No. 10-0320-99 de fecha 22 de Marzo de 1999 y que también se anexa a este Convenio.

IX.- Continúa declarando "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo establecido por el Artículo 126 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, solicitó ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, la aprobación del Anteproyecto de Lotificación del Fraccionamiento que nos ocupa, a la cual procedió una contestación favorable expresada en el Oficio No. FSLG/4696/99 del cual se anexa copia, que con fecha 29 de Marzo de 1999 expidió la propia Dirección.

X.- Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los proyectos de la Red de Agua Potable y Alcantarillado para el Fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los planos Nos. 19 y 20, los cuales se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo.

Estos proyectos se presentaron para su estudio a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, residencia Hermosillo, la cual mediante Oficio No. AG-0331/01 de fecha 06 de Abril del 2001 informa que dichos proyectos fueron revisados encontrándolos correctos en su aspecto técnico.

XI.- Así mismo declara "LA FRACCIONADORA" que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el Servicio Público de Energía Eléctrica, se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las Obras de Electrificación y Alumbrado Público, el cual se agrega a este Convenio para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas Obras de Electrificación y bajo los Nos. 21 y 22 se agregan a este Convenio.

Tanto el proyecto de especificaciones como los planos a que se refiere esta Declaración fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad, habiendo merecido su completa aprobación mediante Oficio No. P387/2001 de fecha 03 de Abril del 2001 y que también se anexa al presente Convenio.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el Fraccionamiento de los predios a que se refieren las declaraciones IV y V y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- Por medio del presente instrumento el "H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que esta lleve a cabo el Fraccionamiento a los predios a que se refieren las Declaraciones IV y V, mismas que se tienen por reproducidas en esta Cláusula para todos los efectos legales.

Segunda.- El Fraccionamiento que se autoriza mediante este Convenio será tipo Habitacional para Vivienda de

Interés Social denominándose "LA VERBENA II" I, II, III, IV V, VI y VII Etapas y el uso de sus lotes será única y exclusivamente habitacional a excepción de los lotes 24, 25, 26, 27 y 28 de la Manzana IX, que son para uso comercial aprobando "EL AYUNTAMIENTO" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA", mismos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

- A) Escritura Pública No. 10,400 de la Constitución de "DESARROLLADORA DE ESPACIO URBANO, S.A. de C.V. bajo el No. 1.
- B) Escritura Pública No. 10,563 donde se otorga poder al representante legal C. ING. JESUS MANUEL BALLESTEROS DIAZ, bajo el No. 2.
- C) Escrituras Pública No. 39,096 mediante la cual la empresa "DESARROLLADORA DE ESPACIO URBANO", S.A. de C.V." acredita la propiedad de los predios bajo el No. 3.
- D) Certificado de libertad de gravámene de ambos predios bajo el No. 4.
- E) Presupuesto de urbanización bajo el No. 5.
- F) Oficio No. AG-0590/01 para la factibilidad de dotación de agua potable y desalojo de la misma bajo el No. 6.
- G) Oficio No. FSLG/4696/99 de aprobación de anteproyecto del fraccionamiento por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales bajo el No. 7.
- H) Oficio No. AG-0331/01 de aprobación de los proyectos de agua potable y alcantarillado por parte de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado Residencia Hermosillo, bajo el No. 8.
- I) Oficio No. P387/2001 de aprobación de los proyectos de Electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el No. 9.
- J) Oficio No. 10-0320-99 de Dictamen de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Estado de Sonora, bajo el No. 10.
- K) Oficio No. FVR/1756/89 de Licencia de Uso de Suelo, bajo el No. 11.
- L) Plano de Localización, bajo el No. 12.
- M) Plano de la Poligonal del terreno, bajo el No. 13.
- N) Plano de la Topografía de los terrenos, bajo el No. 14.
- O) Plano de Lotificación y Usos del Suelo, bajo el No. 15.
- P) Plano del Trazo de Manzanas, bajo el No. 16.
- Q) Plano del Trazo de Ejes, bajo el No. 17.
- R) Plano de Vialidad, bajo el No. 18.
- S) Plano de la Red de Agua Potable, bajo el No. 19.
- T) Plano de la Red de Drenaje, bajo el No. 20.
- U) Plano de Electrificación, bajo el No. 21.
- V) Plano de Alumbrado Público, bajo el No. 22.
- W) Plano de Rasantes, bajo el No. 23.
- X) Planos de Parques y Jardines, bajo el No. 24.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta Cláusula para todos los efectos legales.

Tercera.- De acuerdo a lo previsto por el Artículo 91 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el anexo No. 15 de este Convenio, consistirá en la partición de los predios mencionados en la Cláusula Primera en manzanas, lotes y calles teniendo todos los lotes acceso a la vía pública, y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, área vendible y de donación, así como el No. Total de Lotes:

**RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS
ETAPA I**

No. Mza.	De Del al Lote al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)	
				Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
IX		1	1	129.50	129.50			
		1R	1	13.53		13.53		
		2R	1	21.17		21.17		
		2-11	10	129.50	1,295.00			
		11R	1	27.67		27.67		
		12-23	12	129.50	1,554.00			
		23R	1	29.97		29.97		
		46R	1	16.15		16.15		
		46-55	10	129.50	1,295.00			
		55R	1	20.74		20.74		
		56-62	7	129.50	906.50			
		63	1	129.42	129.42			
		64	1	614.68				614.68
		65	1	127.39	127.39			
		66-69	4	129.50	518.00			
		70	1	127.01	127.01			
		70R	1	24.60		24.60		
		71	1	731.86	731.86			
		71R	1	76.24		76.24		
		72-78	7	129.50	906.50			
	78R	1	29.00		29.00			
	79-87	9	129.50	1,165.50				
X		1	1	129.50	129.50			
		1R	1	26.22		26.22		
		2R	1	32.54		32.54		
		2-11	10	129.50	1,295.00			
		11R	1	20.74		20.74		
		12-18	7	129.50	906.50			
		18R	1	107.63		107.63		
		19R	1	101.85		101.85		
		19-25	7	129.50	906.50			
		25R	1	20.74		20.74		
		26-34	9	129.50	1,165.50			
TOTALES		114		13,288.68	568.79	0.00	0.00	614.68

CUADRO DE USO DE SUELO ETAPA I	
HABITACIONAL	13,288.68 M2
RESERVA	568.79 M2
COMERCIAL	0.00 M2
AREA VENDIBLE	13,857.47 M2
AREA VERDE	614.68 M2
EQUIP. URBANO	0.00 M2
AREA DE DONACION	614.68 M2
VIALIDADES	6,076.14 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	20,548.29 M2
No. DE LOTES	114

ETAPA II

No. Mza.	Del Lote al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)	
				Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
VIII	1R	1	368.93		368.93			
	1	1	532.63	532.63				
	2-8	7	129.50	906.50				
	8R	1	13.84		13.84			
IX	24	1	789.18			789.18		
	25	1	529.05			529.05		
	25R	1	41.04		41.04			
	26	1	851.58			851.58		
	27	1	707.41			707.41		
	28	1	723.70			723.70		
	29-40	12	129.50	1,554.00				
	40R	1	20.74		20.74			
	41-44	4	129.50	518.00				
	45	1	577.39	577.39				
TOTALES		34		4,088.52	444.55	3,600.92	0.00	0.00

CUADRO DE USO DE SUELO
ETAPA II

HABITACIONAL	4,088.52 M2
RESERVA	444.55 M2
COMERCIAL	3,600.92 M2
AREA VENDIBLE	8,133.99 M2
AREA VERDE	0.00 M2
EQUIP. URBANO	0.00 M2
AREA DE DONACION	0.00 M2
VIALIDADES	4,467.92 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	12,601.91 M2
NO DE LOTES	34

ETAPA III

No. Mza.	Del Lote al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)	
				Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
IV	2R	1	13.84		13.84			
	2-20	19	129.50	2,460.50				
	21	1	134.52	134.52				
	22	1	169.29	169.29				
V	6-20	13	129.50	1,893.50				
	21	1	144.54	144.54				
	22	1	168.69	168.69				
	23	1	148.32	148.32				
	24	1	122.30	122.30				
	25	1	123.89	123.89				
VI	26-37	12	129.50	1,554.00				
	37R	1	46.37		46.37			
VII	2	1	2,557.94				2,557.94	
VII	2	1	163.02					163.02
	3	1	4,038.59				4,038.59	
TOTALES		56		6,709.55	60.21	0.00	6,596.53	183.02

CUADRO DE USO DE SUELO ETAPA III	
HABITACIONAL	6,709.55 M2
RESERVA	60.21 M2
COMERCIAL	0.00 M2
AREA VENDIBLE	6,769.76 M2
AREA VERDE	163.02 M2
EQUIP. URBANO	6,596.53 M2
AREA DE DONACION	6,759.55 M2
VIALIDADES	4,231.24 M2
DERECHO DE VIA C.F.E.	2,704.50 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	20,465.05 M2
No. DE LOTES	56

ETAPA IV

No. Mza.	Del Lote al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)	
				Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
I	1R	1	552.99		552.99			
	2R	1	13.84		13.84			
	1-11	11	129.50	1,424.50				
	12	1	137.59	137.59				
	12R	1	179.38		179.38			
II	1	1	129.50	129.50				
	1R	1	13.84		13.84			
	2R	1	13.84		13.84			
	2-18	17	129.50	2,201.50				
	19	1	132.97	132.97				
	20	1	159.89	159.89				
	21	1	336.23	336.23				
	22	1	293.17	293.17				
	23	1	159.87	159.87				
	24	1	131.09	131.09				
25-36	12	129.50	1,654.00					
III	1	1	129.50	129.50				
	1R	1	13.84		13.84			
	2R	1	13.84		13.84			
	2-19	18	129.50	2,331.00				
	20	1	133.64	133.64				

No. Mza.	Del Lote al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)	
				Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
III	21	1	164.18	164.18				
	22	1	137.30	137.30				
	23	1	120.61	120.61				
	24	1	123.41	123.41				
	25-40	16	129.50	2,072.00				
IV	1	1	129.50	129.50				
	1R	1	13.84		13.84			
	23	1	146.15	146.15				
	24	1	120.25	120.25				
	25	1	121.94	121.94				
	26-42	17	129.50	2,201.50				
TOTALES		117		14,591.29	815.41	0.00	0.00	0.00

CUADRO DE USO DE SUELO ETAPA IV	
HABITACIONAL	14,591.29 M2
RESERVA	815.41 M2
COMERCIAL	0.00 M2
AREA VENDIBLE	16,406.70 M2
AREA VERDE	0.00 M2
EQUIP. URBANO	0.00 M2
AREA DE DONACION	0.00 M2
VIALIDADES	7,076.24 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	22,484.94 M2
No. DE LOTES	117

ETAPA V

No. Mza.	Del Lote al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)	
				Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
XXVII	19R	1	40.43		40.43			
	19-21	3	129.50	388.50				
	21R	1	27.75		27.75			
	22-31	10	129.50	1,295.00				
	31R	1	31.59		31.59			
TOTALES		16		1,683.50	99.77	0.00	0.00	0.00

CUADRO DE USO DE SUELO ETAPA V	
HABITACIONAL	1,683.50 M2
RESERVA	99.77 M2
COMERCIAL	0.00 M2
AREA VENDIBLE	1,783.27 M2
AREA VERDE	0.00 M2
EQUIP. URBANO	0.00 M2
AREA DE DONACION	0.00 M2
VIALIDADES	674.76 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	2,458.03 M2
No. DE LOTES	16

ETAPA VI

No. Mza.	Del Lote al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)	
				Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
XXVII	2	1	186.63	186.63				
	3-18	16	129.50	2,072.00				
	18R	1	15.51		15.51			
	32R	1	15.51		15.51			
	32-71	40	129.50	5,180.00				
	72	1	607.79	607.79				
XXXIV	1R	1	915.02		915.02			
XXIX	1R	1	118.66		118.66			
	1-10	10	129.50	1,295.00				
	11	1	128.84	128.84				
	12	1	121.97	121.97				
	13	1	140.90	140.90				
	14-22	9	129.50	1,165.50				
	22R	1	8.21		8.21			
	23	1	129.54	129.54				
	24-31B	10	129.50	1,295.00				
	31C	1	157.91	157.91				
31D-31E	2	129.50	259.00					
TOTALES		99		12,740.08	1,072.91	0.00	0.00	0.00

CUADRO DE USO DE SUELO ETAPA VI	
HABITACIONAL	12.740.08 M2
RESERVA	1.072.91 M2
COMERCIAL	0.00 M2
AREA VENDIBLE	13.812.99 M2
AREA VERDE	0.00 M2
EQUIP. URBANO	0.00 M2
AREA DE DONACION	0.00 M2
VIALIDADES	6.937.63 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	20.750.52 M2
No. DE LOTES	99

ETAPA VII

No. Mza.	Del Lote al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)	
				Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
XXVII	1	1	147.20	147.20				
	73	1	256.76	256.76				
	74	1	129.01	129.01				
	75-101	27	129.50	3.496.50				
	102	1	717.15					717.15
	103	1	124.97	124.97				
	104-107	4	129.50	516.00				
	108	1	128.71	128.71				
	108R	1	25.70		25.70			
	109	1	606.29	606.29				
110-121	12	129.50	1.554.00					
XXVIII	1	1	261.16	261.16				
	2	1	249.07	249.07				
	3-19	17	129.50	2.201.50				
	19R	1	15.51		15.51			
	20R	1	15.51		15.51			
	20-40	21	129.50	2.719.50				
TOTALES		93		12.392.67	56.72	0.00	0.00	717.15

CUADRO DE USO DE SUELO ETAPA VII	
HABITACIONAL	12.392.67 M2
RESERVA	56.72 M2
COMERCIAL	0.00 M2
AREA VENDIBLE	12.449.39 M2
AREA VERDE	717.15 M2
EQUIP. URBANO	0.00 M2
AREA DE DONACION	717.15 M2
VIALIDADES	5.210.49 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	18.377.03 M2
NO DE LOTES	93

CUADRO DE USO DE SUELO GENERAL	
HABITACIONAL	65,494.29 M2
RESERVA	3,118.36 M2
COMERCIAL	3,600.92 M2
AREA VENDIBLE	72,213.57 M2
AREA VERDE	1,494.85 M2
EQUIP. URBANO	6,596.53 M2
AREA DE DONACION	8,091.38 M2
VIALIDADES	34,654.16 M2
DERECHO DE VIA	2,704.50 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	117,663.61 M2
NO DE LOTES	529

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

Cuarta.- En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 102, 106, fracción I y 141 Fracción II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora. "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera de este Convenio, las obras de trazo, terracerías para apertura de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias a base de tubería de plástico con alma de aluminio, atendiendo las especificaciones que para tal efecto establece la dependencia respectiva, introducción de la red de alcantarillado y descargas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, debiendo entregar en especie el conductor y accesorios para las acometidas, así como aportar a Comisión Federal de Electricidad el importe de la mano de obra correspondientes para su instalación, pavimentación de concreto asfáltico con mezcla caliente elaborada en planta en las vialidades del Fraccionamiento,

Guarniciones tipo "S", banquetas, rampas para acceso de vehículos al predio la cual se construirá sobre el área de arriate y guarnición sin modificar el nivel de banqueta, rampas para minusválidos en cada una de las esquinas de las manzanas así como el señalamiento respectivo, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, quedando también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del Fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la zona urbana de la Ciudad de Hermosillo, entre las que se incluye el puente vehicular ubicado en calle de las trillas y canal de Villa de Seris, o alguna otra obra similar que a juicio de la dirección garantice un acceso permanente al Fraccionamiento.

Quinta.- Independientemente de lo convenido en la cláusula anterior, "LA FRACCIONADORA" se obliga a equipar también por su cuenta las áreas provistas como Parque-Jardín, señaladas como Lote 64 de la Manzana IX de la I Etapa, Lote 2 de la Manzana VII de la III Etapa y el lote 102 de la Manzana XXVII del plano No.15 conforme al proyecto grafico contenido en el plano No.24 también agregado al presente convenio.

Por otra parte "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que los adquirentes organizados en asociación de vecinos se obliguen al mantenimiento, conservación y operación de los Parques-Jardín que se menciona en el párrafo anterior.

Sexta.- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 141 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, cuando vayan a iniciarse las Obras de Urbanización autorizadas mediante el presente Convenio, o en su caso en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de iniciación.

Séptima.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las Obras de Urbanización a que se refiere a la cláusula Cuarta en un plazo no mayor de 12 meses para las I, II, III y IV Etapas y 24 meses para las V, VI y VII Etapas contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Octava.- Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito "LA FRACCIONADORA" no terminara las Obras de Urbanización, según lo estipulado en la Cláusula Anterior deberá notificarlo al "H. AYUNTAMIENTO" a cuyo juicio quedara el otorgar o negar la ampliación de plazo establecido.

Novena.- Para los efectos de los Artículos 140 de la Ley Numero 174 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y 155 Fracciones I y II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere este Convenio, deberá recibir previamente la autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, quien solo podrá otorgarla.

1) Si "LA FRACCIONADORA" presenta el Boletín Oficial del Gobierno del Estado donde aparezca

publicado el Convenio Autorización del Fraccionamiento que nos ocupa, así como la constancia de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

II) Exhibir comprobante de pago por concepto de revisión de documentación, elaboración de convenio y supervisión de Obras de Urbanización, según liquidación descrita en la Cláusula Décima Novena del Cuerpo del presente convenio.

III) Haber concluido satisfactoria y totalmente las Obras de Urbanización a que se refiere la Cláusula Cuarta o bien, si "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfacción de esta, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las Obras de Urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mas un 50% (cincuenta por ciento) del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de la póliza de fianza, que el término de la garantía concluirá hasta que haya sido debidamente terminadas y recibidas las Obras de Urbanización garantizadas, o bien, a través de un Fideicomiso de garantía constituido para tal fin.

En todo caso, la garantía deberá ser establecida a plena satisfacción de la Propia Tesorería Municipal.

Décima.- Así mismo "LA FRACCIONADORA" se obliga a solicitar en su momento, ante el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los lotes marcados con uso habitacional exclusivamente del fraccionamiento que se autoriza mediante el presente Convenio, así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicación se realice, el nombre o la clave de autorización que para efectos publicitarios expida el "H. AYUNTAMIENTO". Si dentro del fraccionamiento que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado a los lotes de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente Convenio, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal no otorgará la Licencia de Construcción correspondiente.

Décima Primera.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las Obras de Urbanización que vayan quedando concluidas, así como la limpieza de los solares que no hayan sido objeto de edificación y al pago del Alumbrado Público que el propio fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se levante el "ACTA DE RECEPCIÓN" a que se refiere la Cláusula Decima Cuarta del presente Convenio.

Décima Segunda.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las Obras de Urbanización autorizadas por este Convenio, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo. Al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos.

a) Certificado o Acta de Recepción expedida por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado residencia Hermosillo por lo que se refiere a la introducción de Agua Potable y Alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.

b) Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de electrificación.

c) Certificado o Acta de Aceptación de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, por lo que corresponde a las Obras de Trazo, Apertura de Calles, Rampas, Guarniciones, Banquetas, Pavimento, Alumbrado Público, Nomenclatura de Calles y Señalamiento de Tránsito, así como las Obras de Urbanización de la liga del Fraccionamiento con el resto de la Zona Urbana de la Ciudad de Hermosillo.

Décima Tercera.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" la recepción de las obras, pero para este efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal, que haya sido enajenado y edificado cuando menos el 80% (ochenta por ciento) de los lotes vendibles.

Décima Cuarta.- Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las Cláusulas Decima Segunda y Decima Tercera de este instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" expedirá por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, la correspondiente "ACTA DE RECEPCIÓN" de las Obras de Urbanización autorizadas mediante el presente convenio.

Para este efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una Inspección Técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que esta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

Décima Quinta.- "LA FRACCIONADORA" se compromete de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 143 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado mediante el presente Convenio. Para este efecto "LA FRACCIONADORA" deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal o real que garantice la buena calidad de las obras por el término de UN AÑO, contados a partir de la fechas de terminación de las obras y por un importe igual al 5% de la suma de costos de urbanización, sin incluir lo referente a Electrificación y Alumbrado Público, siempre y cuando se cuente con el "ACTA DE RECEPCIÓN" correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

Décima Sexta.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" deberá tener en el lugar de la obra durante el periodo de ejecución

de la misma, a un representante debidamente autorizado que atienda al personal de las Dependencias o Entidades Oficiales que intervienen en la supervisión de las Obras Públicas, que se presentan a hacer visitas de inspección y supervisión.

Décima Séptima. - Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 102 y 106 fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo y este acepta y recibe el lote 2 de la Manzana VI de la III Etapa con superficie de 2,557.94 m² y el Lote 3 de la Manzana VII de la III Etapa con superficie de 4,038.59 m² sumando una superficie total de 6,596.53 m², para Equipamiento Urbano que representa el 9.13 % de la superficie total vendible.

De la misma manera "LA FRACCIONADORA" donó al Municipio de Hermosillo mediante Convenio Autorización No. 10-315-99 de fecha 06 de Agosto de 1999 para la ejecución de las obras de Urbanización del Fraccionamiento "La Verbena" el Lote 1 de la Manzana XXXI con superficie de 333.62 m², lote 1 de la Manzana VII con superficie de 314.715 m², lote 100 de la Manzana XV con superficie de 635.786 m², lote 1 de la Manzana XIX con superficie de 1,483.877 m², lote 16 de la manzana XX con superficie de 574.358 m², lote 60 de la Manzana XXIII con superficie de 655.749 m² y el lote 2 de la Manzana XXX con superficie de 1,183.747 m², sumando una superficie total de 5,181.852 m² para Área Verde. Para efectos de cubrir el Área Verde para el Convenio Autorización antes mencionado se aplicó en donación la superficie de 3,716.30 m² que representa el 3.00 % de la superficie total vendible, restando una superficie de 1,465.552 m² para aplicarse a futuras Etapas del Desarrollo.

Para efectos de cubrir la donación de Área Verde correspondiente al Fraccionamiento "La Verbena III" I, II, III, IV, V, VI y VII Etapas motivo del presente Convenio donó el Lote 64 de la Manzana IX de la I Etapa con una superficie de 614.68 m², Lote 2 de la Manzana VII de la III Etapa con una superficie de 163.02 m² y el Lote 102 de la Manzana XXVII de la VII Etapa con una superficie de 717.15 m², para efectos de cubrir con el porcentaje de donación se tomará la superficie de 1,465.552 m² que restaba de aplicarse del Convenio Autorización 10-315-99 antes mencionado, sumando una superficie de 2,960.402 m² que representa el 4.10% del área total vendible.

Así mismo, "LA FRACCIONADORA" cede al Municipio de Hermosillo, las áreas que ocupen las calles, avenidas y pasos considerados dentro del fraccionamiento que se autoriza, así como el mobiliario y equipo con que se hayan dotado.

Dichas áreas de donación, para todos los efectos legales entrarán de pleno derecho al dominio público del "H. AYUNTAMIENTO" y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Municipal

Décima Octava. - Todas las partes de la Urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el "H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

Décima Novena. - En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal, la Ley de Ingresos del Municipio de Hermosillo y la Ley 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, prorrogada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora del 31 de Diciembre del 2000, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Tesorería Municipal previo al inicio de las Obras de Urbanización la cantidad de \$ 44,067.77 (SON: CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.) por concepto de Revisión de Documentación, Elaboración y Autorización de Convenio y Supervisión de dichas Obras del Fraccionamiento que se autoriza, conforme a la siguiente:

LIQUIDACION:

ARTICULO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL	IMPORTE
133	I) Por Revisión de Documentación	0.00025	\$8,393,861.32	\$2,098.47
	II) Por Elaboración y Autorización de Convenio	0.00025	\$8,393,861.32	\$2,098.47
	III) Por Supervisión de Obras de Urbanización	0.00125	\$8,393,861.32	\$10,492.33
			TOTAL	14,689.26

(SON: CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.)

El "H. AYUNTAMIENTO" no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" autorización de venta de lotes, si esta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

Vigésima.- Ambas partes convienen en que el "H. AYUNTAMIENTO" podrá en todo tiempo, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Convenio en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinente e incluso disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

Vigésima Primera.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo como a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado cuando vayan a iniciarse las obras en el Fraccionamiento.

Vigésima Segunda - "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de urbanización y construcción de vivienda en su caso.

Vigésima Tercera.- "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar el pago señalado en el párrafo anterior. El "H. AYUNTAMIENTO" suspenderá las obras y solo se reanuda cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de esta Ciudad.

Vigésima Cuarta - En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los artículos 137 y 138 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora. "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del distrito judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula Décima Séptima contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente Convenio, para tal acción.

Vigésima Quinta - "LA FRACCIONADORA" se compromete a que la lotificación autorizada mediante este Convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes de Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en la cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

Vigésima Sexta.- Así mismo "LA FRACCIONADORA" se compromete a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

Vigésima Séptima.- En caso de que la "LA FRACCIONADORA" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley, el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

Vigésima Octava.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Leído que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 13 días del mes de Julio de 2001.

AL MARGEN CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- PRESIDENCIA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA.- C. ING. FRANCISCO DE RAÚLA BURQUEZ VALENZUELA.- RUBRICA.- AL MARGEN CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.- H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- ESTADO DE SONORA.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- C. ING. ENRIQUE RUIZ SÁNCHEZ.- RUBRICA.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- C. ARG. FERNANDO SAMUEL LANDGRAVE GANDARA.- RUBRICA.- POR "LA FRACCIONADORA" - "DESARROLLADORA DE ESPACIO URBANO, S.A. DE C.V."- C. ING. JESÚS MANUEL BALLESTEROS DIAZ.- RUBRICA.-

HOJAS DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO AUTORIZACIÓN NUMERO 10-473-2001 DEL FRACCIONAMIENTO "LA VERBENA II" I, II, III, IV, V, VI Y VII ETAPA.-
M28 22



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 35.

EXPEDIENTE No.: 085/98 y su acumulado 021/99
POBLADO: "JUNELANCAHUI"
MUNICIPIO: NAVOJOA
ESTADO DE SONORA.-

E D I C T O

C. JOSE CRUZ SANCHEZ SARABIA.
Domicilio ignorado.

----- Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se les notifica mediante **edictos**, que se publican por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región donde esté ubicado el inmueble materia de la litis, y en el Boletín Oficial del Estado, así como en las oficinas de la Presidencia Municipal respectiva, y en los Estrados de este Tribunal, a efecto de que comparezca a la audiencia agraria, en la que deberá desahogarse la prueba de declaración de parte ofrecida por los demandados, a su cargo, haciéndole saber que se señalaron **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO**, para que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en la sede de este Tribunal, ubicado en calle Cinco de Febrero número 120 Sur, Colonia Centro de esta Ciudad, previniéndosele que de no comparecer sin justa causa, se le tendrán por ciertas las afirmaciones contenidas en el interrogatorio formulado para el efecto de conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 185 de la Ley Agraria. -----

----- PUBLICACIONES QUE SE HACEN POR DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DÍAS. -----

----- Ciudad Obregón, Sonora, a treinta de agosto de dos mil uno.-----

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- DTO. 35.- CD. OBRÉGON. SON.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS "B" DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35.- LIC. MARIA RAMONA GUTIERREZ PALAFOX.- RUBRICA.-

F22 22 25

**JUICIOS EJECUTIVOS
MERCANTILES**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO :

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1645/98 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., CONTRA SERGIO SWANQUIST BUSTAMANTE Y JOSEFINA LUZ LEYVA DE SWANQUIST. SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA LOTE 6 MANZANA 7 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL NAINARI DE ESTA CIUDAD SUPERFICIE 191.33 METROS CUADRADOS COLINDANCIAS Y MEDIDAS: NORTE, 19.00 METROS CON LOTE 8; AL SUR, 19.00 METROS CON LOTE 4; AL ESTE, 10.07 METROS CON CALLE GEMA: OESTE, 10.07 METROS CON LOTE 5. INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO EL NUMERO 75.734, VOLUMEN 192, DE LA SECCION PRIMERA. REMATE VERIFICARSE 02 OCTUBRE 2001 13:30 HORAS EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO. SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CONVOCARSE A POSTORES Y ACREEDORES.- CIUDAD OBREGÓN, SONORA, SEPTIEMBRE 3 DEL 2001.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MIREYA MARTINEZ ACUÑA.- RUBRICA.- A665 22 23 24

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE NUMERO 1572/2000 PROMOVIDO POR EL C. BLAS EUGENIO VALDEZ CAMPOS, APODERADO GENERAL DE HIPOTECARIA NACIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO EN CONTRA DE CLAUDIA VALENZUELA ARENAS. SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE PASEO DE LOS ALMENDROS NUMERO 1119 DEL LOTE 26 DE LA MANZANA 156 CON SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS DEL FRACCIONAMIENTO VILLA BONITA DE ESTA CIUDAD. CONVOCÁNDOSE A POSTORES SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PRACTICADO EN AUTOS POR LA CANTIDAD DE \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) SEÑALÁNDOSE LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO TENIENDO VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO LA AUDIENCIA DE REMATE ORDENADA CON ANTELACIÓN.- CIUDAD OBREGÓN, SONORA, AGOSTO 17 DEL 2001.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. ALMA LORENIA HERNÁNDEZ FIERRO.- RUBRICA.- A666 22 23 24

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE NUMERO 1574/2000 PROMOVIDO POR EL C. BLAS EUGENIO VALDEZ CAMPOS, APODERADO GENERAL DE HIPOTECARIA NACIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO EN CONTRA DE REFUGIO CAMACHO DUARTE Y CELIA HAYDEE ESPINOZA LOPEZ. SE ORDENA SACAR A REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN CASA HABITACION UBICADA EN CALLE ALAMITOS NUMERO 2025 DE LA FRACCION ORIENTE DEL LOTE 21 DE LA MANZANA 16 CON SUPERFICIE DE 96.00 METROS CUADRADOS DEL FRACCIONAMIENTO LOS ANGELES DE ESTA CIUDAD. CONVOCÁNDOSE A POSTORES SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PRACTICADO EN AUTOS POR LA CANTIDAD DE \$97,500.00 (NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) SEÑALÁNDOSE LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, TENIENDO VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO LA AUDIENCIA DE REMATE ORDENADA CON ANTELACIÓN.- CIUDAD OBREGÓN, SONORA, AGOSTO 17 DEL 2001.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. ALMA LORENIA HERNÁNDEZ FIERRO.- RUBRICA.- A667 22 23 24

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE NUMERO 151/2001 PROMOVIDO POR EL C. BLAS EUGENIO VALDEZ CAMPOS, APODERADO GENERAL DE HIPOTECARIA NACIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO EN CONTRA DE FEDERICO MORALES GARCIA. SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE CUAHUTEMOC NUMERO 2146 ORIENTE DE LA FRACCION ORIENTE DEL LOTE 11 DE LA MANZANA 21 CON SUPERFICIE DE 96.00 METROS CUADRADOS DEL FRACCIONAMIENTO LOS ANGELES DE ESTE CIUDAD. CONVOCÁNDOSE A POSTORES SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PRACTICADO EN AUTOS POR LA CANTIDAD DE \$93,597.00 (NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO TENIENDO VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO LA AUDIENCIA DE REMATE ORDENADA CON ANTELACIÓN.- CIUDAD OBREGÓN, SONORA, AGOSTO 17 DEL 2001.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. CARLOS ARTURO ESPINOZA VILLALOBOS.- RUBRICA.- A668 22 23 24

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE NUMERO 78/2001 PROMOVIDO POR EL C. BLAS EUGENIO VALDEZ CAMPOS, APODERADO GENERAL DE HIPOTECARIA NACIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO EN CONTRA DE ALCIDES TAPIA VALLE Y YOLANDA MARTINEZ ICEDO. SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE ALAMITOS NUMERO 2121 DE LA FRACCION ORIENTE DEL LOTE 22 DE LA MANZANA 21 CON SUPERFICIE DE 96.00 METROS CUADRADOS DEL FRACCIONAMIENTO LOS ANGELES DE ESTA CIUDAD. CONVOCÁNDOSE A POSTORES SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PRACTICADO EN AUTOS POR LA CANTIDAD DE \$102,000.00 (CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO TENIENDO VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO LA AUDIENCIA DE REMATE ORDENADA CON ANTELACIÓN.- CIUDAD OBREGÓN, SONORA, AGOSTO 17 DEL 2001.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- ALMA LORENIA HERNÁNDEZ FIERRO.- RUBRICA.- A669 22 23 24

JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 3174/95 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, EN CONTRA DE LOS SEÑORES VICTOR MANUEL BERNAL GONZALEZ, VICTOR MANUEL BERNAL DAVILA, MARIA CRISTINA GONZALEZ RIVERA DE BERNAL, MARIA CONCEPCIÓN BERNAL GONZALEZ, ISABEL CRISTINA BERNAL GONZALEZ, EMPRESA VIBEGO, S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA REPRESENTACIONES MEDICAS DE SONORA, S.A. DE C.V., SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2001, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: 1.- PREDIO URBANO MARCADO CON EL LOTE NUMERO 4, MANZANA 18 Y CONSTRUCCIONES EN EL COMPRENDIDAS UBICADO EN EL CUARTEL COLONIA PITIC DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS Y QUE COLINDA: AL NORTE, EN 20.00 METROS CON AVENIDA RAFAEL CAMPOY; AL SUR, 20.00 METROS CON CALLEJÓN DE SERVICIO; AL ESTE, EN 40.00 METROS CON LOTE 5 DE LA MISMA MANZANA; Y AL OESTE EN 40.00 METROS CON LOTE 3 DE LA MISMA MANZANA 18, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO EL NUMERO 52,196, VOLUMEN 117, SECCION PRIMERA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1970, INMUEBLE

PROPIEDAD DEL SEÑOR VICTOR MANUEL BERNAL DAVILA, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$1'468,170.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO. 2.- PREDIO URBANO Y SUS CONSTRUCCIONES CON SUPERFICIE DE 87.50 METROS CUADRADOS QUE COLINDA: AL NORTE, EN 5.00 METROS CON CALLE COLIMA; AL SUR, EN 5.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ESTE, EN 17.50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; Y AL OESTE, EN 17.50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO EL NUMERO 164,200, VOLUMEN 291, SECCION PRIMERA DE FECHA 11 DE MAYO DE 1989. INMUEBLE PROPIEDAD DE LAS SEÑORAS MARIA CONCEPCIÓN BERNAL GONZALEZ E ISABEL CRISTINA BERNAL GONZALEZ. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$45,360.00 (SON: CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO. 3.- PREDIO URBANO Y SUS CONSTRUCCIONES UBICADO EN CALLE DOCTOR NORIEGA ORIENTE CON SUPERFICIE DE 234.01 METROS CUADRADOS QUE COLINDA: AL NORTE, EN 11.63 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR, EN 11.63 METROS CON CALLE DOCTOR NORIEGA; AL ESTE, EN 20.13 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; Y AL OESTE, EN 20.13 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO EL NUMERO 184,102, VOLUMEN 327, SECCION PRIMERA DE FECHA 09 DE ABRIL DE 1992, INMUEBLE PROPIEDAD DE LA EMPRESA REPRESENTACIONES MEDICAS DE SONORA, S.A. DE C.V. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$438,000.00 (SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO. HAGASE LAS PUBLICACIONES CONVOCÁNDOSE A POSTORES Y ACREEDORES.- HERMOSILLO, SONORA, JULIO 5 DEL 2001.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. JULIO CESAR MORENO PINO.- RUBRICA.- A670 22 23 24

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 3075/97 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR OSCAR VILLA ACUÑA EN CONTRA DE RAFAEL FIGUEROA CORDOVA. CONVOQUESE A POSTORES A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PARA LAS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN UN PREDIO RUSTICO DE AGOSTADERO UBICADO EN LA COMISARIA DE SAN JOSE DE PIMA CON UNA SUPERFICIE DE 50-00-00 HECTAREAS Y QUE TIENE LAS SIGUIENTES

Nº22

COLINDANCIAS: AL NORTE, CON ARROYO SAN JOSE; AL SUR, CON PREDIO PIMITA DE AGUA; AL ESTE, CON POTRERO DE VILLEGAS; Y AL OESTE, CON ARROYO SAN JOSE. SIRVIENDO COMO BASE DEL REMATE LA CANTIDAD DE \$65,000.00 (SON: SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESA CANTIDAD.- HERMOSILLO, SONORA, JULIO 30 DEL 2001.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. GERMAN ALBERTO CUAMEA GASCON.- RUBRICA.- A683 22 23 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A: CONSORCIO CONSTRUCTOR DARMO, S.A. DE C.V., FRANCISCO FLORES ESQUER Y ANTONIO RIVERA.- RADICOSE JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIÓ POR LIC. MARTÍN ALFREDO FRAGOSO BRINGAS, HACIÉNDOSELE SABER A LOS DEMANDADOS QUE TIENE 15 DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA CONTESTAR LA DEMANDA, O PONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, TENER EL PRIMER DERECHO PARA SEÑALAR BIENES PARA EMBARGO, ASÍ COMO PARA SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AUN LAS PERSONALES SE LE HARÁN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICIÓN EN ESTA SECRETARÍA. EXPEDIENTE NÚMERO EXPEDIENTE NÚMERO 224/01.- AGUA PRIETA, SONORA, AGOSTO 31 DE 2001.- SECRETARÍA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA BETZABETH VALENZUELA MIRANDA.- RUBRICA.- A691 22 23 24

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCA A REMATE PRIMERA ALMONEDA.- QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1346/97 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL TRAMITADO ANTE EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL PROMOVIDO POR JAVIER DE JESÚS IBARRA FALOMIR, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARTE INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LOS SERGIO RAUL SALAZAR BACASIARI. SE SEÑALAN LAS 9:00 HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL 2001, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO EL REMATE DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE LAS YUNTAS NÚMERO 15, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CONSTRUIDA MARCADO CON EL NÚMERO 5 DE LA MANZANA IX DEL FRACCIONAMIENTO TERRANOVA SEGUNDA ETAPA, DE ESTA CIUDAD CON SUPERFICIE DE 117.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 18.00 METROS CON LOTE NÚMERO 4; AL SUR, 18.00 METROS CON LOTE NÚMERO 6; AL ESTE, 7.00

METROS CON CALLE LAS YUNTAS; OESTE, 7.00 METROS CON LOTE NÚMERO 20. EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 191,137, VOLUMEN 335 DE LA SECCIÓN I. FIJÁNDOSE PRECIO DE REMATE LA CANTIDAD DE: \$124,000.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) SIENDO LA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 30 DEL AÑO 2001.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. RUBEN DARIO ESPINOZA BARRAGÁN.- RUBRICA.- A693 22 23 24

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EXPEDIENTE 887/2000 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. GERARDO SIERRA TINEO EN CONTRA DE GUADALUPE VILLALOBOS FRANCO. C. JUEZ SEÑALO LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2001, PARA QUE TENGA LUGAR EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO REMATE SIGUIENTE BIEN MUEBLE VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO RAM CHARGER, COLOR BLANCO. MODELO 1992 SERIE NÚMERO 3B4HE17ZXNM504894, PLAZAS VTE5467. AL EFECTO SE ORDENO CONVOCAR POSTORES POR ESTE CONDUCTO SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$11,242.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 22 DEL 2001.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. ROGELIO PACHECO MARTINEZ.- RUBRICA.- A710 22 23 24

JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 193/98 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., EN CONTRA DEL SEÑOR JOSE MELITON MOLINA PEREZ, ANTE EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL SE SEÑALARON LAS 8:00 HORAS DEL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2001, PARA QUE TENGA LUGAR EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL: LOTE 21, MANZANA I Y CASA HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL PITIC CON UNA SUPERFICIE DE 119.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 17.00 METROS CON LOTE NÚMERO 20; AL SUR, EN 17.00 METROS CON LOTE NÚMERO 22; AL ESTE, EN 7.00 METROS CON CALLE OPATA; AL OESTE, EN 7.00 METROS CON LOTE NÚMERO 8. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) SIENDO LA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- HERMOSILLO, SONORA, SEPTIEMBRE

10 DE 2001.- C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS.- LIC. NILSA FUENTES ESCOBAR.-
RUBRICA-
A714 22 23 24

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO:

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE
NUMERO 345/2001 PROMOVIDO POR EL C. BLAS
EUGENIO VALDEZ CAMPOS, APODERADO
GENERAL DE HIPOTECARIA NACIONAL DE MÉXICO,
S.A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO
LIMITADO EN CONTRA DE MILAGROS GUADALUPE
BOJORQUEZ RAMOS SE ORDENO SACAR A
REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA EL
BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN CASA
HABITACIÓN UBICADA EN CALLE SAN MARINO
NUMERO 438 DE LA FRACCION NORTE DEL LOTE 4
DE LA MANZANA 8 CON SUPERFICIE DE 96.00
METROS CUADRADOS DEL FRACCIONAMIENTO
LOS ANGELES DE ESTA CIUDAD CONVOCÁNDOSE
A POSTORES SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS
TERCERA PARTES DEL AVALUO PRACTICADO EN
AUTOS POR LA CANTIDAD DE \$93,597.00 (NOVENTA
Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS
00/100 MONEDA NACIONAL) SEÑALÁNDOSE LAS
DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO CURSO TENIENDO VERIFICATIVO EN EL
LOCAL DE ESTE JUZGADO LA AUDIENCIA DE
REMATE ORDENADA CON ANTELACIÓN.- CIUDAD
OBREGÓN, SONORA, AGOSTO 17 DEL 2001.- C.
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC.
CARLOS ARTURO ESPINOZA VILLALOBOS.-
RUBRICA.-
A651 21 22 23

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO:

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE
NUMERO 1426/2000 PROMOVIDO POR EL C. BLAS
EUGENIO VALDEZ CAMPOS, APODERADO
GENERAL DE HIPOTECARIA NACIONAL DE MÉXICO,
S.A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO
LIMITADO EN CONTRA DE JOSE NOE FERRE VEGA
SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA Y
PUBLICA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE
CONSISTENTE EN CASA HABITACIÓN UBICADA EN
CALLE PASEO DEL CIPRES NUMERO 525 PONIENTE
DEL LOTE 12 DE LA MANZANA 149 CON SUPERFICIE
DE 120.00 METROS CUADRADOS DEL
FRACCIONAMIENTO VILLA BONITA DE ESTA
CIUDAD CONVOCÁNDOSE A POSTORES SIENDO
POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERA PARTES DEL
AVALUO PRACTICADO EN AUTOS POR LA
CANTIDAD DE \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL
PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) SEÑALÁNDOSE
LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO CURSO TENIENDO VERIFICATIVO EN EL
LOCAL DE ESTE JUZGADO LA AUDIENCIA DE
REMATE ORDENADA CON ANTELACIÓN.- CIUDAD
OBREGÓN, SONORA, AGOSTO 17 DEL 2001.- C.
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. ALMA
LORENIA HERNÁNDEZ FIERRO.- RUBRICA.-
A652 21 22 23

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO:

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE
NUMERO 1422/2000 PROMOVIDO POR EL C. BLAS
EUGENIO VALDEZ CAMPOS, APODERADO
GENERAL DE HIPOTECARIA NACIONAL DE MÉXICO,
S.A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO
LIMITADO EN CONTRA DE JOSE AURELIANO
CASTRO RUIZ Y ANGELINA AGÜERO AGÜERO DE
CASTRO SE ORDENO SACAR A REMATE EN
PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA EL BIEN
INMUEBLE CONSISTENTE EN CASA HABITACIÓN
UBICADA EN CALLE CAPISTRANO NUMERO 322
LOCALIZADO EN FRACCION NORTE DEL LOTE 03
MANZANA 18 CON SUPERFICIE DE 96.00 METROS
CUADRADOS DEL FRACCIONAMIENTO LOS
ANGELES DE ESTA CIUDAD CONVOCÁNDOSE A
POSTORES SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS
TERCERA PARTES DEL AVALUO PRACTICADO EN
AUTOS POR LA CANTIDAD DE \$102,000.00 (CIENTO
DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)
SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA
DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO CURSO
TENIENDO VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE
JUZGADO LA AUDIENCIA DE REMATE ORDENADA
CON ANTELACIÓN.- CIUDAD OBREGÓN, SONORA,
AGOSTO 16 DEL 2001.- C. SECRETARIA SEGUNDA
DE ACUERDOS.- LIC. ALMA LORENIA HERNÁNDEZ
FIERRO.- RUBRICA.-
A653 21 22 23

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO:

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE
NUMERO 1424/2000 PROMOVIDO POR EL C. BLAS
EUGENIO VALDEZ CAMPOS, APODERADO
GENERAL DE HIPOTECARIA NACIONAL DE MÉXICO,
S.A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO
LIMITADO EN CONTRA DE CRUZ TRINIDAD CASTRO
CARO SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA
Y PUBLICA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE
CONSISTENTE EN CASA HABITACIÓN UBICADA EN
CALLE CAPISTRANO NUMERO 313 LOCALIZADO EN
FRACCION NORTE DEL LOTE 12 MANZANA 17 CON
SUPERFICIE DE 96.00 METROS CUADRADOS DEL
FRACCIONAMIENTO LOS ANGELES DE ESTA
CIUDAD CONVOCÁNDOSE A POSTORES SIENDO
POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERA PARTES DEL
AVALUO PRACTICADO EN AUTOS POR LA
CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100
MONEDA NACIONAL) SEÑALÁNDOSE LAS DOCE
HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL
AÑO CURSO TENIENDO VERIFICATIVO EN EL
LOCAL DE ESTE JUZGADO LA AUDIENCIA DE
REMATE ORDENADA CON ANTELACIÓN.- CIUDAD
OBREGÓN, SONORA, AGOSTO 16 DEL 2001.- C.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. ALMA
LORENIA HERNÁNDEZ FIERRO.- RUBRICA.-
A654 21 22 23

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO:

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 152/2001 PROMOVIDO POR EL C. BLAS EUGENIO VALDEZ CAMPOS, APODERADO GENERAL DE HIPOTECARIA NACIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO EN CONTRA DE FLORENTINO ESPINOZA LOPEZ SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN CASA HABITACIÓN UBICADA EN PASEO DEL ATARDECER NUMERO 549 PONIENTE DEL LOTE 9 DE LA MANZANA 156 CON SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS DEL FRACCIONAMIENTO VILLA BONITA DE ESTA CIUDAD CONVOCÁNDOSE A POSTORES SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERA PARTES DEL AVALUO PRACTICADO EN AUTOS POR LA CANTIDAD DE \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) SEÑALÁNDOSE LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO CURSO TENIENDO VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO LA AUDIENCIA DE REMATE ORDENADA CON ANTELACIÓN.- CIUDAD OBREGÓN, SONORA, AGOSTO 17 DEL 2001.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. ALMA LORENIA HERNÁNDEZ FIERRO.- RUBRICA.- A655 21 22 23

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 773/2000, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C. V. EN CONTRA DE RAMON TRUJILLO CORONADO Y MARIA JESÚS GRIJALVA ALEGRIA, EL C. JUEZ ORDENO EMPLAZAR A LOS DEMANDADOS POR EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO EL CAMBIO POR TRES VECES CONSECUTIVAS HACIENDOLES SABER QUE SE LES CONCEDE UN PLAZO DE CUARENTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACIÓN PARA QUE PRODUZCAN CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA Y OPONGAN LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIEREN ASIMISMO PARA QUE DENTRO DE DICHO PLAZO SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR NOTIFICACIONES APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LES HARAN EN TERMINOS DE LEY POR OTRA PARTE HAGASE SABER AL DEMANDADO QUE LAS COPIAS DE TRASLADO ESTAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO PARA QUE SE IMPONGAN DE LAS MISMA LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 171, FRACCION VI, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA MATERIA MERCANTIL.- SECRETARIO PRIMERO DE

ACUERDOS.- LIC. ROGELIO PACHECO MARTINEZ.-
RUBRICA.-
A658 21 22 23

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO:

EN AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. JESÚS CELIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, EN CONTRA DE GUSTAVO MARTINEZ RAMÍREZ Y OTRO EL C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE, LOTE NUMERO 7 DE LA MANZANA NUMERO 765-B DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE DE 495 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE 22.00 METROS CON AVENIDA TAMAULIPAS "B"; AL SUR 22.00 METROS CON LOTE NUMERO 6; AL ESTE 22.00 METROS CON LOTE NUMERO 8; AL OESTE 22.50 METROS CON CALLE 29, VALOR COMERCIAL N\$93,105.00 (NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS INTERESADOS CONVOCÁNDOSE POSTORES EN LA INTELIGENCIA DE QUE SERVIRA DE POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERA PARTES DEL PRECIO FIJADO POR EL PERITO EN EL AVALUO RESPECTIVO, EXPEDIENTE NUMERO 1175/99.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, 24 DE AGOSTO DE 2001.- EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. FELIZARDO BURRUEL PINO.- RUBRICA.- A659 21 22 23

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

QUE EN EXPEDIENTE 4398/94 RELATIVO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.A. CONTRA ABEL RIOS CAMACHO Y ELNA L. ELIZABETH NAVARRO GUTIERREZ JUEZ SEÑALO LAS 9:00 HORAS DEL 01 DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO TENGA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE INMUEBLE; LOTE DE TERRENO Y SU CONSTRUCCIÓN MARCADO CON EL NUMERO 9, MANZANA III, CUARTEL RESIDENCIAL KINO, CON SUPERFICIE DE 213.40 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE EN 8.75 METROS CON AVENIDA ONCE; AL SUR EN 12.58 METROS CON FRACCIONES DECIMA Y DECIMA PRIMERA; AL ESTE EN 20.00 METROS CON LOTE 8; Y AL OESTE EN 20.37 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR EUGENIO LARRINAGA, SIRVIENDO DE BASE LA SUMA DE \$242,600.00 (SON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERA PARTES DE DICHA CANTIDAD CONVOQUESE A POSTORES MEDIANTE PUBLICACIONES POR TRES VECES DENTRO DE

NUEVE DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO EL IMPARCIAL.- HERMOSILLO, SONORA, 10 DE AGOSTO DEL 2001.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. RUBEN DARIO ESPINOZA BARRAGÁN.- RUBRICA.-
A642 21 22 24

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 3396/92 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEÑIXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE INMOBILIARIA IMER, S.A. DE C.V., DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES IMER, S.A. DE C.V., E RODOLFO IVICH MUÑOZ. EL JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN ESTE H. JUZGADO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTES UNO, DOS, TRES CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE Y OCHO, MANZANA 53, CUARTEL FERROCARRIL ESTA CIUDAD CON SUPERFICIE DE 7.750.00 METROS CUADRADOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 4.00 METROS CON FRACCION DEL LOTE 1 PROPIEDAD H. AYUNTAMIENTO, EN 21.00 METROS CON FRACCION DEL LOTE 1 PROPIEDAD SEÑORA AURORA VALENZUELA Y EN 75.00 METROS CON PROLONGACIÓN AVENIDA IGNACIO ALATORRE, AL SUR, EN 100.00 METROS CON PROLONGACIÓN AVENIDA DE ANZA; AL ESTE, EN 80.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL OESTE, EN 10.00 METROS CON FRACCION DEL LOTE 1, PROPIEDAD SEÑORA AURORA DE VALENZUELA Y EN 70.00 METROS CON PERIFÉRICO NORTE. SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE \$7840,000.00. SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. MIGUEL ANGEL PADILLA FERNÁNDEZ.- RUBRICA.-
A584 19 20 22

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE 2164/98 LIC. ALBERTO CORELLA BALDERRAMA CONTRA JOSE NAVARRO LOPEZ. SEÑALÁNDOSE 12:30 HORAS 19 SEPTIEMBRE 2001, CELEBRÁNDOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA DE JUEGO RECAMARA CINCO PIEZAS DOS BUROS, CHIFONIER CUATRO CAJONES Y DOS PUERTAS CON INCRUSTACIÓN VIDRIO CENTRO, MADERA CREMA, \$2,050.00, ABANICO TECHO CINCO ASPAS, CUATRO LAMPARAS BASE DORADA \$450.00, ABANICO CUATRO ASPAS CAFES MIMBRE, LAMPARA \$440.00 REFRIGERACION UNA TONELADA MEDIA USO, PARTE HC33-CB-118 \$1,450.00, CAMPANA IEM MODELO CP-76-3 SERIE 29040266 COLOR HUESO, MEDIO USO \$360.00, PLANCHA

PROCTOR SILEX BLANCA NEGRA Y CREMA SERIE D0829 MODELO 11321 \$110.00, PLANCHA GENERAL ELECTRIC AZUL MODELO 24F316BL \$100.00, DOS MUEBLES TIPO LIBRERO ENTREPAÑOS DE VIDRIO DOS METROS ALTOS OCHENTA CENTÍMETROS ANCHO CON AGLOMERADOS VISTA CAFÉ POSTES ACERO \$650.00, CONTESTADORA GENERAL ELECTRIC SERIE 00781781 NEGRA VISTA VERDE \$300.00, REGULADOR TEXAS INSTRUMENT NUMEROS RS4501NT/FAX, 97380595 GRIS \$350.00, FAX TELEFONO BROTHER MODELO INTELLIFAX 825MC SERIE H51628140 \$1,100.00, CALCULADORA RADIO SHACK EC-3015 DISPLAY PRINTER SERIE 610096 CREMA \$90.00, ASPIRADORA SHOP-VAC WET/DRY 6 AMPS. 60 HZ CREMA RAYAS CREMA, ROJO, NARANJA \$600.00, TIJERAS PODEDORAS TRUE TEMPER PREMIUM 122 \$250.00, RADIADOR PARA VEHÍCULO SEMI USADO \$400.00, CARRETILLA ALBAÑILERÍA UNA RUEDA MEDIO USO METAL \$350.00, MOTOR CHAMBERLAIN MEDIO CABALLO AUTOMATIC PIEZA 4/A4201-13C \$1,000.00, PUERTA DOCE PIES ANCHO DIEZ ALTO CINCO SECCIONES LAMINA DOS RIELES RESORTE CON MOTOR WAYNE DALTON 1/3 H.P. RIEL DEL MOTOR 2.90 METROS LARGO PARTE 41*4201-3C \$8,000.00, PERSIANA METRO ANCHO POR 1.20 METROS LARGO CREMA \$320.00, JUGUETERO DOS METROS LARGO MEDIO METRO ANCHO MADERA COLOR CAFÉ \$250.00, JUGUETERO METRO ANCHO POR 1.20 METROS LARGO MADERA CAFÉ DOS REPISAS \$270.00, CUADRO MADERA RUSTICA 70 POR 50 CENTIMETROS FIGURA GIRASOLES EN JARRON \$250.00, MOTOR COOLER GENERAL ELECTRIC MODELO SKH47HR1675 \$450.00, CINCO ROLLOS FAX 81/2 INX164FT \$160.00, PERSIANA DIECISEIS PIEZAS MORADO ROSA \$480.00, PERSIANA ONCE PIEZAS MORADO ROSA \$420.00, DOS LAMPARAS REDONDAS CERÁMICA VERDES \$220.00. SIRVIENDO BASE REMATE LAS CANTIDADES INDICADAS MONEDA NACIONAL POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE ESTAS. CONVOQUESE POSTORES.- HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 28 2001.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. LIC. MIGUEL ANGEL PADILLA FERNÁNDEZ.- RUBRICA.-
A610 20 21 22

JUICIOS HIPOTECARIOS

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

EMPLAZAR A: MOISÉS GONZALEZ SÁNCHEZ A JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE USTED LE HAGO SABER QUE CUENTA CON TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA CONTESTAR LA DEMANDA Oponiendo las defensas y excepciones que tuviere que hacer valer o para hacer el pago de las prestaciones reclamadas en los incisos A), B), C), D), E), y F), del escrito inicial de demanda asimismo se le requiere para que

ACEPTE O NO LA RESPONSABILIDAD DE DEPOSITARIO JUDICIAL DEL INMUEBLE HIPOTECADO IGUALMENTE SE REQUIERE AL DEMANDADO PARA QUE DESIGNE PERITO VALUADOR CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI, ESTE JUZGADO LO HARA EN SU REBELDÍA, ASIMISMO PARA QUE DENTRO DEL MISMO TERMINO SEÑALE UN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO HACIENDOLE SABER QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA CORRESPONDIENTE PARA QUE SE IMPONGAN DE LAS MISMAS. BAJO EXPEDIENTE NUMERO 1211/2000.- HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 29 DEL 2001.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. VIVIANA EDITH PICOS ROSAS.- RUBRICA.-
A624 20 21 22

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A LA SEÑORA BEATRIZ LOPEZ CELAYA.- RADICOSE JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO EN SU CONTRA, POR BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO GBM, ATLÁNTICO, S.A. DE C.V., ANTES BANCO DEL ATLÁNTICO, S.N.C., HACIENDOSELE QUE TIENE TREINTA DIAS HABILIS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN PARA CONTESTAR DEMANDA, Oponer DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER ASIMISMO PARA QUE SEÑALE EN ESE TERMINO, DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARAN POR ESTRADOS DEL JUZGADO SE LE REQUIERE PARA QUE EN DICHO TERMINO ACEPTE EL CARGO DE DEPOSITARIA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN HIPOTECA, APERCIBIÉNDOSELE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI SE LE TENDRA POR PERDIDO SU DERECHO Y LA PARTE ACTORA DESIGNARA EL DEPOSITARIO JUDICIAL DEL MISMO; DE IGUAL FORMA SE LE REQUIERE PARA QUE EN EL MISMO TERMINO DESIGNE PERITO VALUADOR DE SU PARTE APERCIBIÉNDOSELE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI SE LE TENDRA POR PERDIDO SU DERECHO; Y ESTE JUZGADO LO NOMBRARA EN SU REBELDÍA, EN EL ENTENDIDO QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 421/2001.- H. CABORCA, SONORA, AGOSTO 13 DEL 2001.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. JOSE RAFAEL EUSEBIO MEXÍA CAMPOS.- RUBRICA.-
A673 22 23 24

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A: SANTA MARTINA CARDENAZ ZAZUETA, A JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE USTED, LE HAGO SABER QUE CUENTA CON 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN PARA CONTESTAR LA DEMANDA Oponiendo LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER O PARA HACER EL PAGO DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN LOS INCISOS A), B), C), D), E), Y F) DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA ASIMISMO SE LE REQUIERE PARA QUE ACEPTE O NO LA RESPONSABILIDAD DE DEPOSITARIO JUDICIAL DEL INMUEBLE HIPOTECADO, IGUALMENTE SE REQUIERE AL DEMANDADO PARA QUE DESIGNE PERITO VALUADOR CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI, ESTE JUZGADO LO HARA EN SU REBELDÍA, ASIMISMO PARA QUE DENTRO DEL MISMO TERMINO SEÑALE UN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO HACIENDOLE SABER QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA CORRESPONDIENTE PARA QUE SE IMPONGAN DE LAS MISMAS BAJO EXPEDIENTE NUMERO 1212/2000.- HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 29 DEL 2001.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. ANA GLORIA CARRANZA JIMÉNEZ.- RUBRICA.-
A674 22 23 24

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EN JUICIO HIPOTECARIO EXPEDIENTE NUMERO 576/99 PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., PARTE INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA C. JULIETA LOPEZ FLORES. EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL MANDO NOTIFICARLE POR ESTE CONDUCTO SENTENCIA DEFINITIVA DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000, MEDIANTE PUBLICACIÓN DE SUS PUNTOS RESOLUTIVOS QUE RESUMO ENSEGUIDA: PRIMERO.- ESTE JUZGADO FUE COMPETENTE PARA CONOCER Y DECIDIR EL PRESENTE JUICIO, ASI COMO LA VIA ELEGIDA POR LA ACTORA RESULTO SER LA CORRECTA Y PROCEDENTE. SEGUNDO.- LA PARTE ACTORA BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACREDITO PLENAMENTE LOS ELEMENTOS DE SU ACCION MIENTRAS QUE LA DEMANDADA FUE JUZGADA EN REBELDÍA EN CONSECUENCIA; TERCERO.- SE CONDENA A LA DEMANDADA C.

JULIETA LOPEZ FLORES, A CUBRIR A FAVOR DE LA ACTORA LA CANTIDAD DE \$99,433.88 (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.) POR CONCEPTO DE SALDO INSOLUTO. CUARTO.- IGUALMENTE SE CONDENA A LA DEMANDADA JULIETA LOPEZ FLORES AL PAGO A FAVOR DE LA ACTORA LA CANTIDAD DE \$141,490.92 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.) POR CONCEPTO DE EROGACIONES NO PAGADAS DE ACUERDO A LO PACTADO EN LA CLAUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO BASE DE LA ACCION. QUINTO.- ASIMISMO SE CONDENA A LA DEMANDADA JULIETA LOPEZ FLORES, A CUBRIR A FAVOR DEL BANCO ACTOR LA CANTIDAD DE \$44,897.31 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.) POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS VENCIDOS MAS LOS QUE SE SIGAN VENCIENDO HASTA LA TOTAL SOLUCION DEL ADEUDO PREVIA SU LEGAL REGULACIÓN EN LA VIA INCIDENTAL DE ACUERDO A LO PACTADO EN LA CLAUSULA SÉPTIMA INCISO B) QUINTO PARRAFO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO BASE DE LA ACCION. SEXTO.- DE IGUAL FORMA SE CONDENA A LA DEMANDADA JULIETA LOPEZ FLORES, A PAGAR A FAVOR DE LA ACTORA LA CANTIDAD DE \$2,568.21 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.) POR CONCEPTO DE SEGUROS DE VIDA NO PAGADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA DEL CONTRATO BASE DE LA ACCION. SÉPTIMO.- AL HABERSE DEDUCIDO EN LA CAUSA UNA ACCION DE CONDENA CUYO RESULTADO FUE ADVERSO A LOS INTERESES DE LA DEMANDADA SE CONDENA A ESTA A CUBRIR A FAVOR DE LA ACTORA LOS GASTOS Y COSTAS DEL JUICIO PREVIA SU LEGAL REGULACIÓN LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 80 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL SONORENSE. OCTAVO.- PARA EL SUPUESTO DE QUE LA DEMANDADA INCUMPLA EN EL PAGO DE LAS CANTIDADES A QUE FUE CONDENADA DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES A QUE EL PRESENTE FALLO CAUSE EJECUTORIA SE CONDENA A ESTA A LA VENTA O REMATE JUDICIAL DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO PARA CON SU PRODUCTO HACERSE PAGO AL ACTOR DE LAS SUMAS ADEUDADAS Y EN EL CASO DE REMANENTE DEVUÉLVASELE A LA PARTE DEMANDADA. NOVENO.- NOTIFIQUENSE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE SENTENCIA A LA DEMANDADA MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO EL IMPARCIAL POR UNA SOLA VEZ, HACIENDOSELE SABER A LA DEMANDADA QUE CUENTA CON UN PLAZO DE SESENTA DIAS HABILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REALICE LA ULTIMA PUBLICACIÓN PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE APELE LA PRESENTE SENTENCIA ELLO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 376 FRACCION II DEL CODIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA.- HERMOSILLO, SONORA, FEBRERO 26 DEL AÑO 2001.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA TERESA

OLGUIN MUNGUIA.- RUBRICA.-
A694 22

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

QUE EN EL EXPEDIENTE 1170/2000 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE JOSE ANTONIO VALENCIA ABUCHURD Y MAGALI CABALLERO RODRIGO DE VALENCIA. EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL SEÑALO LAS 8:30 HORAS DEL 5 DE OCTUBRE DEL AÑO 2001, PARA QUE TENGA LUGAR LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y SU CONSTRUCCIÓN MARCADO CON EL NUMERO 02, DE LA MANZANA 18, DEL FRACCIONAMIENTO SONACER DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 126.00 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 18.00 METROS CON LOTE NUMERO 01; AL SUR, EN 18.00 METROS CON LOTE NUMERO 03; AL ESTE, EN 7.00 METROS CON CALLE COLOMBIA; Y AL OESTE, EN 7.00 METROS CON LOTE NUMERO 14. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$135,500.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 30 DEL 2001.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. HUGO DAVID SILVA TOLEDO.- RUBRICA.-
A625 20 22

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

QUE EN EL EXPEDIENTE 1116/97 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. AGUSTÍN R. CORTES ROSAS, APODERADO LEGAL DE BANCA SERFIN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN EN CONTRA DE JOSE ENRIQUE VELÁSQUEZ GUTIERREZ Y LAURA YOLANDA BETANCOURT ONTIVEROS. EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL SEÑALO LAS 8:30 HORAS DEL DIA 3 DE OCTUBRE DEL AÑO 2001, PARA QUE TENGA LUGAR LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y SU CONSTRUCCIÓN MARCADO CON EL NUMERO 38, DE LA MANZANA IV, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL CORTES PRIMERA ETAPA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 133.00 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 7.00 METROS CON AVENIDA ADIVINO; AL SUR, EN 7.00 METROS CON LOTE NUMERO 15; AL ESTE, EN 19.00 METROS CON LOTE 39; Y AL OESTE, EN 19.00 METROS CON LOTE NUMERO 37. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 30

Nº22

DEL 2001.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. HUGO DAVID SILVA TOLEDO.- RUBRICA.- A626 20 22

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO:

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA.- JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXPEDIENTE 422/98 PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, EN CONTRA DE PEDRO ORTIZ ALVAREZ Y MARIA GUADALUPE ROCHIN DURAZO DE ORTIZ. EL C. JUEZ SEÑALA LAS 11:00 HORAS DEL DIA 05 DE OCTUBRE DEL 2001, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE. TERRENO URBANO Y CASA HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 43, MANZANA NUMERO 3, FRACCIONAMIENTO DEL RIO, UBICADO EN CALLE RIO MAGDALENA NUMERO 43, ENTRE PASEO GUADALAJARA Y CALLE RIO SAN PEDRO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE MAGDALENA DE KINO, SONORA, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 208.00 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, EN TRECE METROS, CON CALLE RIO MAGDALENA; AL SUROESTE, EN TRECE METROS CON LOTE NUMERO 40 MANZANA NUMERO 3; AL SURESTE, EN DIECISEIS METROS CON LOTE NUMERO 45, MANZANA NUMERO 3; Y AL NOROESTE, EN DIECISEIS METROS CON LOTE NUMERO 41, MANZANA NUMERO 3. EL PRECIO QUE SERVIRA DE BASE SERA LA CANTIDAD DE \$232,290.90 M.N. (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL) SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.- H. NOGALES, SONORA, SEPTIEMBRE 3 DEL 2001.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. MANUEL GASTELUM MENDOZA.- RUBRICA.- A671 22 24

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO ::

QUE EN EL EXPEDIENTE 1322/2000 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ALFONSO MARTINEZ MACIAS Y MARIA DOLORES TORRES DE MARTINEZ. EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL SEÑALO LAS 8:30 HORAS DEL DIA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2001, PARA QUE TENGA LUGAR LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y SU CONSTRUCCION MARCADO CON EL NUMERO 13, DE LA MANZANA IV, DEL FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS MARGARITAS DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 122.50 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 7.00 METROS CON

LOTE NUMERO 34; AL SUR, EN 7.00 METROS CON CALLE PASEO DE LAS VIOLETAS; AL ESTE, EN 17.50 METROS CON LOTE NUMERO 14; Y AL OESTE, EN 17.50 METROS CON LOTE NUMERO 12. SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$127,800.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- HERMOSILLO, SONORA, SEPTIEMBRE 5 DEL 2001.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. HUGO DAVID SILVA TOLEDO.- RUBRICA.- A672 22 24

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

QUE EN EL EXPEDIENTE 1199/2000 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE MARCO ANTONIO LUNA MORALES Y OFELIA CASTRO WONG DE LUNA VALENCIA(SIC) EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL SEÑALO LAS 9:00 HORAS DEL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2001, PARA QUE TENGA LUGAR LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y SU CONSTRUCCION MARCADO CON EL NUMERO 48, DE LA MANZANA XI, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 130.00 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 6.50 METROS CON AVENIDA TECORIPA; AL SUR, EN 6.50 METROS CON LOTE NUMERO 07; AL ESTE, EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 49; Y AL OESTE, EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 47. SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- HERMOSILLO, SONORA, SEPTIEMBRE 3 DEL 2001.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. VIVIANA EDITH PICOS ROSAS.- RUBRICA.- A675 22 24

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE HERMOSILLO, SONORA, ORDENO SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA EXPEDIENTE NUMERO 1686/2000 RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FERNANDO CANO VALENZUELA, APODERADO LEGAL DE BANCO INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, EN CONTRA DE IRIS GUADALUPE SYMONDS GONZALEZ, EL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE DE TERRENO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 7 (SIETE) DE LA MANZANA XII (DOCE) DE LA UNIDAD HABITACIONAL LAS GRANJAS DE ESTA CIUDAD Y SUS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES CON SUPERFICIE DE 83.15 METROS CUADRADOS CON

LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 18.175 METROS CON ANDADOR L; AL SUR, EN 18.175 METROS CON LOTE 6; AL ESTE, EN 4.575 METROS CON LOTE 8; Y AL OESTE, EN 4.575 METROS CON PLAZA 8. AVALUO \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.). AL EFECTO SE SEÑALAN LAS TRECE HORAS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO DILIGENCIA DE REMATE EN LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO.- HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 28 DEL 2001.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. ANA GLORIA CARRANZA JIMÉNEZ.- RUBRICA.- A684 22 24

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE HERMOSILLO, SONORA, ORDENO SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA EXPEDIENTE NUMERO 1859/99 RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FERNANDO CANO VALENZUELA, APODERADO LEGAL DE BANCO INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, EN CONTRA DE JULIO CESAR PUENTES RUBIO, EL SIGUIENTE INMUEBLE: CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE ARBOLEDA NUMERO 1-C CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 11 DE LA MANZANA XVII DEL FRACCIONAMIENTO ENCINOS II, SECCION VILLA BONITA, SEGUNDA ETAPA, DE LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, SE ENCUENTRA LA FRACCION C CON SUPERFICIE DE 113.11 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 4.350 METROS CON CALLE ARBOLEDA, Y EN 0.150 MILIMETROS CON MURETE DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD; AL SUR, EN 4.500 METROS CON LOTE 1; AL ESTE, EN 25.270 METROS CON LOTE 1; Y AL OESTE, EN 23.100 METROS CON CONDOMINIO B EN 0.700 MILIMETROS CON REGISTRO DE DRENAJE, EN 1.000 METRO CON CONDOMINIO B, Y EN 0.200 MILIMETROS CON MURETE DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, MISMO QUE FORMA PARTE DE UN EDIFICIO COMPUESTO DE TRES VIVIENDAS DE LA DENOMINADAS TRIPLES. AVALUO \$215,300.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) AL EFECTO SE CONVOCAN A POSTORES Y SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO DILIGENCIA DE REMATE EN LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO, POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO.- HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 31 DEL 2001.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. VIVIANA EDITH PICOS ROSAS.- RUBRICA.- A685 22 24

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1053/2000 RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO

POR BANAMEX, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE FRANCISCO ROSARIO PEREZ SÁNCHEZ Y CELIA DUARTE DOMÍNGUEZ. SEÑALANDO LAS 9:00 HORAS DEL DIA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2001, PARA QUE TENGA LUGAR REMATE PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN: LOTE DE TERRENO Y CASA HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA MARCADO CON EL NUMERO 11 DE LA MANZANA XI CUARTEL REVOLUCION I DE ESTA CIUDAD CON SUPERFICIE DE 108.36 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 6.50 METROS CON CALLE FRANCISCO GARCIA QUINTANA; AL SUR, EN 6.50 METROS CON LOTE NUMERO 54; AL ESTE, EN 16.65 METROS CON LOTE NUMERO 12; AL OESTE, EN 16.69 METROS CON LOTE NUMERO 10. SIRVIENDO DE BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE \$159,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO. CONVOQUESE A POSTORES MEDIANTE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL Y PERIODICO EL IMPARCIAL POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. VICTOR MANUEL FLORES SOTO.- RUBRICA.- A704 22 24

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

C. JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE HERMOSILLO, SONORA, EN EXPEDIENTE NUMERO 769/96 JUICIO HIPOTECARIO BANCO INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT CONTRA ALEJANDRO GAMEZ SAU. ORDENO REMATAR EN PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN: CASA HABITACIÓN UBICADA EN SANTA CLARA Y AGUA FRIA NUMERO 39, COLONIA SANTA FE DE ESTA CIUDAD Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA MARCADO COMO LOTE 13 DE LA MANZANA XVIII CON SUPERFICIE DE 133.06 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 10.05 METROS CON LOTE 11; AL SUR, EN 10.28 METROS CON CALLE SANTA CLARA; AL ESTE, EN 14.28 METROS CON LOTE 12; AL OESTE, EN 12.20 METROS CON CALLE AGUA FRIA. AVALUO \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) AL EFECTO SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD ASIGNADA A DICHO BIEN.- HERMOSILLO, SONORA, SEPTIEMBRE 3 DEL 2001.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. VIVIANA EDITH PICOS ROSAS.- RUBRICA.- A711 22 24

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE PRIMERA ALMONEDA.- QUE EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CREDITO Y AHORRO DEL

NOROESTE, S.A.P., EN CONTRA DE JUAN CARLOS VALENZUELA ENCISO, MARTÍN MANUEL VALENZUELA ENCISO Y MARCIA ELIZABETH PORCHAS ACUÑA. EXPEDIENTE 1367/95 TRAMITADO ANTE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL, DE HERMOSILLO, SONORA, C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA SEÑALO LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2001, PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO REMATE DEL INMUEBLE: A).- LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO AL PONIENTE DE LA CIUDAD Y APROXIMADAMENTE A 1,200 METROS HACIA EL PONIENTE DEL LIMITE OESTE DEL PANTEÓN MUNICIPAL, DENTRO DE LOS ANTIGUOS EJIDOS DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y

COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 350.74 METROS CON CALLEJÓN DE SERVICIO; AL SUR, EN 365.94 METROS CON TERRENO DE PARCELEROS LA MANGA; AL ESTE, EN 613.02 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA ELENA GARCIA CAMOU; Y AL OESTE, EN 510.71 METROS CON MISMO PREDIO. SIRVIENDO COMO BASE DEL REMATE LA CANTIDAD DE \$2'016,000.00 (SON: DOS MILLONES DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES SOBRE LA CANTIDADES SEÑALADAS. HAGASE PUBLICACIÓN CONVOCANDO POSTORES.- HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 27 DEL 2001.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. VICTOR MANUEL FLORES SOTO.- RUBRICA.- A715 22 24

 JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 HERMOSILLO, SONORA
 EDICTO:

En Juicio Hipotecario Expediente No. 178/99, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., PARTE INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de C.C. ALFREDO GUILLEN CERVANTES Y ANA ELSA VERDUGO BOBADILLA, el C. Juez Segundo de lo Civil, mandó notificarle por este conducto Sentencia Definitiva del 26 de Enero del año 2001, mediante publicación de sus puntos resolutivos que resumo enseguida:

PRIMERO.- Este Juzgado fue competente para conocer y decidir el presente juicio, así como la vía elegida por la actora resultó ser la correcta y procedente.

SEGUNDO.- La parte actora BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S. A. DE C. V., por conducto de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, acreditó plenamente los elementos constitutivos de las acciones personal y real hipotecaria intentadas en contra de ALFREDO GUILLEN CERVANTES Y ANA ELSA VERDUGO BOBADILLA, en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a los demandados ALFREDO GUILLEN CERVANTES Y ANA ELSA VERDUGO BOBADILLA, a pagar a la actora la cantidad de 110,211.87 UDIS (CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS ONCE PUNTO OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), en su equivalente pesos moneda nacional que para las unidades de inversión se publique en el Diario Oficial de la Federación al momento de hacerse el pago, por concepto de suerte principal por capital insoluto.

CUATRO.- Se condena igualmente a los demandados ALFREDO GUILLEN CERVANTES Y ANA ELSA VERDUGO BOBADILLA a pagar a la actora la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios vencidos generados en Unidades de Inversión, conforme a lo pactado en la cláusula tercera del convenio modificatorio, en su equivalente en pesos moneda nacional e para las unidades de inversión se publique en el Diario Oficial de la federación al momento de hacerse el pago, a partir del día 15 de diciembre de 1995 hasta el 15 de junio

de 1998 fecha en que se dio por vencido por el banco actor el plazo para el pago del adeudo, previa su legal liquidación en vía incidental.

QUINTO.- Se condena a los demandados ALFREDO GUILLEN CERVANTES Y ANA ELSA VERDUGO BOBADILLA a pagar a la actora la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios causados a partir del 15 de diciembre de 1995 hasta la total solución del adeudo, conforme a lo pactado en la cláusula tercera del convenio modificatorio fundatorio de la acción, en su equivalente en pesos moneda nacional que para las unidades de inversión se publique el Diario Oficial de la Federación al momento de hacerse el pago, previa regulación que haga la actora en vía incidental.

SEXTO.- Se absuelve a los demandados a la prestación número 4 que reclama la actora en su demanda, relativa al pago de primas de seguro, en virtud de la procedencia de la excepción opuesta por la demandada en el punto 17 de su escrito de contestación, según se vio en la parte considerativa del presente fallo.

SEPTIMO.- Habiéndose deducido en la causa una acción de condena, cuyo resultado fue adverso a los intereses de los demandados, se les condena a cubrir en favor de la actora los gastos y costas del juicio, previa su legal regulación, lo anterior con fundamento en el artículo 80 del Código Procesal Civil Sonorense.

OCTAVO.- Para el suceso de que los demandados incumplan en el pago de las cantidades a que fueron condenados, dentro de los cinco días siguientes a que el presente fallo cause ejecutoria, remátese el bien inmueble hipotecado y con su producto hágase pago al actor de las sumas adeudadas, y en el caso de remanente, devuélvasele a los demandados.

NOVENO.- Toda vez que como se advierte de autos que el diverso demandado SR. ALFREDO GUILLEN CERVANTES, se le emplazó por medio de edictos, consecuentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 Fracción II del Código Procesal Sonorense, notifíquese personalmente los puntos resolutivos de la sentencia definitiva a ese demandado mediante edictos que se publiquen en el Boletín Oficial del Estado y en el Periódico "El Imparcial", por una sola vez, haciéndosele saber a ese demandado que cuenta con un plazo de sesenta días hábiles a partir de la fecha en que se realice la última publicación para que si a sus intereses conviene apele la sentencia de referencia.

HERMOSILLO, SONORA, MARZO 2 DEL 2001.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.-
LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA.-RUBRICA.-
A695 22

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

En Juicio Hipotecario Expediente No. 587/98, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., PARTE INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de los C.C. JAVIER DUARTE MOLINA Y MARIA DEL CARMEN DE LA REE DE DUARTE, el C. Juez Primero de lo Civil, mandó notificarle por este conducto Sentencia Definitiva del 29 de Septiembre del año 2000, mediante publicación de sus puntos resolutivos que resumo enseguida:

PRIMERO. - Este Juzgado ha sido competente para conocer y decidir el presente juicio, y la vía elegida por el actor es la correcta.

SEGUNDO. - La parte actora BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderado Legal, acreditó debidamente su acción en contra de los C.C. JAVIER DUARTE MOLINA Y MARIA DEL CARMEN DE LA REE DE DUARTE, quienes fueron juzgados en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO. - Se condena a los demandados C.C. JAVIER DUARTE MOLINA Y MARIA DEL CARMEN DE LA REE DE DUARTE, a pagar en favor de la parte actora, la cantidad de \$445,178.77 UNIDADES DE INVERSION, al valor que tenga dicha unidad en pesos al momento en que se realice su liquidación, por concepto de suerte principal.

CUATRO. - Se condena a los demandados a cubrir a favor de la actora la cantidad de 70,349.20 UNIDADES DE INVERSION, al valor que tenga dicha unidad en pesos al momento en que se realice su liquidación por concepto de intereses vencidos, conforme a lo pactado en el convenio que modificó el contrato de crédito inicialmente celebrado por los contratantes en donde se pactó que la base para la determinación de las cantidades adeudadas, lo sería el UDIS MODIFICATORIO.

QUINTO. - Se condena a los demandados al pago de la cantidad de 1,256.06 UNIDADES DE INVERSION, al valor que tenga dicha unidad en pesos al momento en que se realice su liquidación por concepto de intereses moratorios vencidos, al día 31 DE NOVIEMBRE DE 1997, conforme al convenio que modificó el contrato de crédito inicialmente celebrado por los contratantes en donde se pactó que la base para la determinación de las cantidades adeudadas, lo sería el UDIS MODIFICATORIO.

SEXTO. - Se condena a los demandados al pago de la cantidad al valor que tenga dicha unidad en pesos al momento en que se realice su liquidación por concepto de intereses moratorios que se generen a partir del día siguiente del 22 DE NOVIEMBRE DE 1997, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, conforme a lo pactado en el contrato que modificó el contrato de crédito inicialmente celebrado por los contratantes en donde se pactó que la base para la determinación de las cantidades adeudadas, lo sería el UDIS MODIFICATORIO.

SEPTIMO.- Se condena a los demandados a cubrir en favor de la actora la cantidad de 5,399.08 UNIDADES DE INVERSION, al valor que tenga dicha unidad en pesos al momento en que se realice su liquidación por concepto de primas de seguro cubiertas, hasta el día 21 DE NOVIEMBRE DE 1997, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, conforme a lo pactado en el convenio que modificó el contrato de crédito inicialmente celebrado por los contratantes en donde se pactó que la base para la determinación de las cantidades adeudadas, lo sería el UDIS MODIFICATORIO.

OCTAVO.- Se condena a los demandados al pago de los gastos y costa que se hayan originado con motivo del presente juicio, lo anterior con fundamento en el artículo 80 del Código Adjetivo Civil Local, previa su regulación en la vía incidental.

NOVENO.- Para el caso de que los demandados no cumplan voluntariamente con la presente sentencia dentro del término de cinco días a partir de que la misma quede firme, hágase trancé y remate el bien inmueble hipotecado y con su producto pague al actor de las prestaciones reclamadas.

DECIMO.- NOTIFIQUESE LA SENTENCIA QUE SE EMITE mediante edictos que se publiquen tanto en el Boletín Oficial del Estado y en el Periódico "El Cambio", así como mediante cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, por una sola vez, haciéndoselo saber a la demandada que tiene un término de sesenta días contados a partir de la fecha en que se realice la última publicación para apelar la presente sentencia.

HERMOSILLO, SONORA, ENERO 24 DEL AÑO 2001.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.-
LIC. VIVIANA EDITH PICOS ROSAS.-RUBRICA.-
A696 22

JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO:
EXPEDIENTE 1238/2001, RENE OMAR BARO
JIMÉNEZ, PROMOVIDO PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA SIGUIENTE BIEN; INMUEBLE
LOCALIZADO COLONIA MODERNA ESTA CIUDAD,
SUPERFICIE 360.00 METROS CUADRADOS; NORTE
30.00 METROS PROPIEDAD JOSE SIERRA
MARTINEZ, ALICIA HERNÁNDEZ LOPEZ Y CARMEN
DE CHAVIRA; SUR 30.00 METROS PROPIEDAD
GUADALUPE PEREZ ROCHA; ESTE 12.00 METROS
CALLE PINO SUAREZ; OESTE 12.00 METROS
TELEVISIÓN AZTECA, TESTIMONIAL NUEVE HORAS
TREINTA MINUTOS VEINTE SEPTIEMBRE AÑO DOS
MIL UNO.- C. SECRETARIO PRIMERO ACUERDOS.-
LIC. MANUEL GASTELUM MENDOZA.- RUBRICA.-
A613 20 21 22

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO:
EXPEDIENTE 1301/2001, ANA LILIA HERRERA
VARGAS, PROMOVIDO PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA SIGUIENTE BIEN, INMUEBLE
LOCALIZADO COLONIA ESPERANZA ESTA CIUDAD,
SUPERFICIE 161.7995 METROS CUADRADOS;
NORTE 11.05 METROS TERRENO BALDIO; SUR
12.00 METROS TERRENO BALDIO; ESTE 16.50
METROS PROPIEDAD OTTO FERNANDO RIVERA;
OESTE 13.60 METROS PROPIEDAD MARIA LINA
MENDOZA TESTIMONIAL NUEVE HORAS TREINTA
MINUTOS VEINTE SEPTIEMBRE AÑO DOS MIL UNO.-
C. SECRETARIO PRIMERO ACUERDOS.- LIC. JOSE
LUIS MERCADO CAMARENA.- RUBRICA.-
A614 20 21 22

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
EXPEDIENTE 54/01, RUBEN FRANCISCO ZAZUETA
BUSTAMANTE, PROMOVIO PRESCRIPCIÓN

ADQUISITIVA DEL SIGUIENTE BIEN; INMUEBLE UBICADO EN LA PROLONGACIÓN DE AVENIDA CANAL SUR CON UNA SUPERFICIE DE 3,458.63 METROS CUADRADOS Y LA LOCALIZACIÓN SIGUIENTE; DE PUNTO 1 AL 2 EN 12.20 METROS CON PROPIEDAD DE HORACIO CELAYA OROS. DEL PUNTO 2 AL 3, EN 25.20 METROS CON PROPIEDAD DE HORACIO CELAYA OROS. DEL PUNTO 3 AL 4, EN 47.70 METROS CON PROPIEDAD DE ALVARO PAVLOVICH DURAZO. DEL PUNTO 4 AL 5 EN 67.59 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. DEL PUNTO 5 AL 6 EN 51.59 METROS CON PROPIEDAD DE ARNOLDO PRADO BARRETO. DEL PUNTO 6 AL 1 EN 36.70 METROS CON PROPIEDAD DE HORACIO CELAYA OROS, TESTIMONIAL DIEZ HORAS TRECE DE SEPTIEMBRE DEL 2001, CONVOCASE INTERESADOS.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. RODRIGO GARCIA CONTRERAS.- RUBRICA.-
A615 20 21 22

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO:
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, EXPEDIENTE 1299/2000 PROMOVIDO POR FRANCISCA HUICOY DUARTE ACREDITAR PROPIEDAD BIEN INMUEBLE UBICADO MITAD DE LOTE 135 Y FRACCIÓN DEL LOTE 137 MANZANA 67 CUADRILATERO 2 DE COCORIT RIO YAQUI, SONORA CON UNA SUPERFICIE DE 537.50 METROS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NOROESTE 21.50 METROS CALLE BENITO JUÁREZ, SUROESTE 21.50 FRACCIÓN SUR LOTE 135, SURESTE 25.00 LOTE 133; NORESTE 25.00 LOTE 135, CELEBRARSE TESTIMONIAL DIEZ HORAS DIECISIETE SEPTIEMBRE DEL 2001 EN ESTE JUZGADO.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MIREYA MARTINEZ ACUÑA.- RUBRICA.-
A638 20 21 22

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO:
EMPLAZAMIENTO A: JOSE RAMON SÁNCHEZ FELIX Y AL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, EXPEDIENTE NUMERO 1112/2001, JUICIO ORDINARIO CIVIL DECLARATIVO DE PROPIEDAD PROMOVIDO POR GUADALUPE CURIEL ROBLES EN CONTRA DE JOSE RAMON SÁNCHEZ FELIX Y EL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD SE LE HACE SABER QUE CUENTAN CON UN TERMINO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE HONORABLE TRIBUNAL A CONTESTAR LA DEMANDA INCOADA EN SU CONTRA Y OPGAN LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES ADEMÁS PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DESIGNEN PERITO VALUADOR DE SU PARTE APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE HARAN CONFORME A

DERECHO EN EL ENTENDIDO QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU ENTERA DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO.- H. NOGALES, SONORA, A 02 DE AGOSTO DEL 2001.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. MANUEL GASTELUM MENDOZA.- RUBRICA.-
A643 21 22 23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
PUERTO PEÑASCO, SONORA

EDICTO:
JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD PROMOVIDO POR ADELAIDO GONZALEZ REYNAGA EXPEDIENTE 491/2001 FIN DECLARE PRESCRITO A SU FAVOR BIEN INMUEBLE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, PREDIO DENOMINADO LAS PALMAS QUE ESTA A UN LADO DE LOS PUENTES CUATES POR LA CARRETERA RUMBO A SONOYTA, SONORA, PERO DENTRO DE ESTA MUNICIPALIDAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, TERRENO QUE ES PRESUNTO NACIONAL CON SUPERFICIE DE 872-24-97 HECTAREAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE CON TERRENO PREDIO LA BOLSA; AL SUR CON TERRENO EJIDO NAYARIT; AL ESTE CON TERRENOS RANCHO VIUDA DE HERNÁNDEZ; AL OESTE CON RIO SONOYTA, TESTIMONIAL RESPECTIVA VERIFICATIVO ESTE JUZGADO A LAS TRECE HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.- PUERTO PEÑASCO, SONORA, A 29 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. ROSALINA MORALES PALAFOX.- RUBRICA.-
A644 21 22 23

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO:
RADICOSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD PROMOVIDO POR RAUL Y RAMIRO POMPA BORBON, A FIN DECLARARSE PROPIETARIO BIEN INMUEBLE UBICADO MUNICIPIO OQUITOA, SONORA, SIGUIENTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE 2-87-00 HECTAREAS, COLINDANDO NORTE 335.37 METROS RIO ALTAR; SUR 343.32 METROS CERRO TIO BENIGNO; ESTE 67.25 METROS EJIDO OQUITOA Y OESTE 39.84 METROS PREDIO LOS CARRIZOS, INFORMACION TESTIMONIAL 12:00 HORAS 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2001. EXPEDIENTE 708/2001.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- C. LIC. JOSE RAFAEL EUSEBIO MEXIA CAMPOS.- RUBRICA.-
A480 16 19 22

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
GUAYMAS, SONORA

EDICTO:
FELIPE OSUNA ORTEGA, PROMOVIO ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA A SU FAVOR SOBRE EL LOTE DE TERRENO UBICADO DENTRO DE LA MANZANA 131 DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAYITAS DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE GUAYMAS, SONORA, MISMO

QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1400.00 METROS CUADRADOS BAJO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE EN 20.00 METROS CON AVENIDA 02 EN 30.00 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA ESTELA B. DE WALTZ; AL SUR EN 25.00 METROS CON PROPIEDAD FELIPE ORTEGA OSUNA Y 25.00 METROS CON PROPIEDAD DE JESÚS E. ORTEGA AGRAMON; AL ESTE EN 25.00 METROS CON PROPIEDAD MARIA ESTHELA B. DE WALTZ Y 20.00 METROS CON CALLE 23; AL OESTE EN 40.00 METROS CON PROPIEDAD DE APOLINAR SIQUEIROS LUQUE, INFORMACIÓN TESTIMONIAL RECIBASE ESTE JUZGADO DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE HORAS CITESE COLINDANTES Y PERSONAS CREANSE DERECHO PRESENTARSE DEDUCIRLO ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE NUMERO 1053/01.- GUAYMAS, SONORA, 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2001.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. ROSA HAYDEE ECHEVERRIA FRANCO.- RUBRICA.- A676 22 23 24

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
AL PUBLICO EN GENERAL.- EXPEDIENTE NUMERO 647/98 GILBERTO ACOSTA GUTIERREZ Y GUADALUPE SOTO MILLAN, PROMUEVEN JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD UBICADO EN EL PREDIO URBANO EN LA CALLE REBEICO NUMERO 434 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE CON 10 METROS CON EL LOTE 35 DE LA MANZANA 48; AL SUR CON 10 METROS DE LA AVENIDA SAN RAFAEL; AL ESTE CON 20 METROS CON LOTE NUMERO 05 CON UNA SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS, SEÑALÁNDOSE FECHA PARA LA TESTIMONIAL LAS 12:00 HORAS DEL 1 DE OCTUBRE DEL 2001 HACIENDOSELE SABER A QUIEN TENGA INTERES SOBRE EL INMUEBLE QUE TIENE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN PARA CONTESTAR LA DEMANDA Oponer DEFENSAS Y EXCEPCIONES SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES APERCIBIÉNDOSE DE QUE EN CASO DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES SE HARAN POR ESTRADOS DEL JUZGADO COPIA DE TRASLADO A SU DISPOSICIÓN EN ESTA SECRETARIA BAJO EL EXPEDIENTE 647/98 HERMOSILLO, SONORA, A 4 DE JULIO DEL 2001.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. VICTOR MANUEL FLORES SOTO.- RUBRICA.- A697 22 23 24

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO:
EXPEDIENTE 1788/98.- CENOBIA VALENZUELA MARTINEZ PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD A FIN DE DECLARARSE PRESCRITO A SU FAVOR TERRENO URBANO UBICADO EN LA COMUNIDAD DENOMINADA LOS LIMONES, TESIA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, CON UNA SUPERFICIE DE 0-32-55-08 HECTAREAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORTE 16.50 METROS ROSARIO VALENZUELA MARTINES

12.30 METROS CON RICARDO GALVEZ VALENZUELA Y 44.00 METROS CON CRISÓSTOMO BACASEGUA; SUR 77.55 METROS CON CALLE PRINCIPAL CENTRAL; ESTE 43.55 METROS CON CALLEJÓN DE CRISÓSTOMO BACASEGUA; OESTE 3.30 METROS CON MANUELA VALENZUELA MARTINEZ TESTIMONIAL A CELEBRARSE A LAS 9:00 HORAS DEL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. FERNANDO JIMÉNEZ OCHOA.- RUBRICA.- A705 22 23 24

JUZGADO SEGUNDO MIXTO
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO:
EXPEDIENTE NUMERO 393/2001, PRESENTOSE ESTE JUZGADO MARTÍN MILLANES JUSAINO OFRECIENDO INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD PERPETUAM OBJETO JUSTIFICAR POSESION ADQUISITIVA RESPECTO A TERRENO RUSTICO UBICADO EN LOTES 27 Y 37 CUADRILATEROS X EX COLONIA AGRICOLA MORONCARIT ESTE MIUNICIPIO, SUPERFICIE 6-00-00 HECTAREAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORTE 331.28 METROS CON TERRENO POSESION DE MARIO GARCIA; SUR 331.28 METROS CON TERRENO POSESION DE ESTHELA CASTRO; ESTE 184.64 METROS CON TERRENO POSESION DE ELPIDIO VALDEZ Y OESTE 184.64 METROS CON TERRENO POSESION DE REFUGIO NEBUAY YOCUPICIO SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS DIA 9 DE OCTUBRE DEL 2001 PARA QUE TENGA VERIFICACIÓN LA TESTIMONIAL OFRECIDA.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. ESTHELA SIQUEIROS VALENCIA.- RUBRICA.- A712 22 23 24

**JUICIOS DE PERDIDA DE LA
PATRIA POTESTAD**

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO:
LEOBARDO GARCIA CAMPOS.- BAJO EXPEDIENTE NUMERO 2842/2000 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PERDIDA PATRIA POTESTAD PROMOVIDO POR C. LAURA LILIAN ROBLES TABARDILLO EN CONTRA DE USTED EMPLAZÁNDOLE CONTESTE DEMANDA EN DIEZ DIAS AUMENTADO EN TREINTA DIAS MAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTOS Y SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES SE HARAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO QUEDANDO COPIA DE TRASLADO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. INES GUADALUPE ARANGURE LOPEZ.- RUBRICA.- A620 20 21 22

**JUICIOS TESTAMENTARIOS E
INTESTAMENTARIOS**

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO:

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSARIO EDITH ACUÑA DUARTE, JUNTA HEREDEROS VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO DIEZ HORAS NUEVE OCTUBRE 2001 CONVOCASE INTERESADOS DEDUCIR DERECHOS, EXPEDIENTE 1632/2001.- SECRETARIA SEGUNDA.- LIC. INES GUADALUPE ARANGURE LOPEZ.- RUBRICA.-
A574 19 22

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA SANTOS SESMA GALVEZ CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO JUNTA DE HEREDEROS NUEVE HORAS DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO LOCAL ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE NUMERO 1258/01.- C. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.- POR AUSENCIA UNA FIRMA ILEGIBLE.-
A575 19 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
MAGDALENA, SONORA

EDICTO:

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL C. MANUEL VEGA GRIJALVA CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2001, LOCAL ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE NUMERO 377/2001.- C. SECRETARIO CIVIL.- LIC. IVAN HIRAM ZAYAS RODRIGUEZ.- RUBRICA.-
A576 19 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
MAGDALENA, SONORA

EDICTO:

SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXPEDIENTE 210/01, BIENES DE FRANCISCO CAZAREZ NAVARRETE CONVOQUESE A QUIENES CREANSE CON DERECHO A JUNTA DE HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DOS DE OCTUBRE 2001 EN EL LOCAL DEL JUZGADO.- SECRETARIO RAMO CIVIL.- LIC. IVAN HIRAM ZAYAS RODRIGUEZ.- RUBRICA.-
A577 19 22

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO:

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MIGUEL ANGEL LAGUNA SANES, CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO JUNTA HEREDEROS 10:00

HORAS DIA 01 DE OCTUBRE DEL 2001 LOCAL ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE NUMERO 904/2001.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. INES GUADALUPE ARANGURE LOPEZ.- RUBRICA.-
A578 19 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO:

EXPEDIENTE 267/2001 RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO BIENES FERNANDO CHAVEZ CARRILLO, CONVOCASE QUIENES CONSIDÉRENSE DERECHO HERENCIA Y ACREEDORES PRESÉNTENSE DEDUCIRLOS JUNTA HEREDEROS 14 SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.- LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.- LIC. MARIA BETZABETH VALENZUELA MIRANDA.- RUBRICA.-
A583 19 22

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

RADICOSE JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE JOAQUIN CORELLA BARCELO CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO A HERENCIA A JUNTA DE HEREDEROS A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO MISMA QUE SE CELEBRARA EN EL LOCAL ESTE JUZGADO EXPEDIENTE NUMERO 682/2001.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. JOSE ALEJANDRO BOJORQUEZ OSORIO.- RUBRICA.-
A587 19 22

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RICARDO MELENDREZ RASCON Y MERCEDES JAIME GARCIA CONVOQUESE QUIENES CREAM DERECHO A HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO JUNTA HEREDEROS 09:00 HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO LOCAL ESTE JUZGADO EXPEDIENTE NUMERO 788/2001.- C. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.- LIC. MARGARITA MORENO GARCIA.- RUBRICA.-
A595 19 22

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE ANTONIO PACHECO TERAN CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO A HERENCIA A JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARA A LAS DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO, BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 1338/2001.- SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS.- LIC. RICARDO ROMO VEGA.- RUBRICA.-
A596 19 22

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
GUAYMAS, SONORA

EDICTO:

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL VALLE ANAYA Y TESTAMENTARIO A BIENES DE REFUGIO SALAS QUIJADA, CONVOQUESE A QUIENES CREANSE CON DERECHO DE HERENCIA DEDUCIRLO TERMINOS DE JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA CELEBRARSE A LAS DIEZ HORAS DEL NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO EN ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE 225/01.- GUAYMAS, SONORA, A 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.- LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. IVONNE F. HERNADEZ ROMO.- RUBRICA.- A688 22 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL
GUAYMAS, SONORA

EDICTO:

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GEORGINA DUARTE PARRA CONVÓQUENSE QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA DEDUCIRLO TERMINOS JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA PARA DESAHOGARSE A LAS DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 1051/2001.- GUAYMAS, SONORA, A 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2001.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. ROSA HAYDEE ECHEVERRIA FRANCO.- RUBRICA.- A689 22 25

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO:

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CANUTO VALDEZ CABRERA CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO JUNTA HEREDEROS 10:00 HORAS DIA 23 DE OCTUBRE DEL 2001 LOCAL ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE NUMERO 1932/2001.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. INES GUADALUPE ARANGURE LOPEZ.- RUBRICA.- A690 22 25

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE LUIS QUINTANAR CAMPAS CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO A HERENCIA A JUNTA DE HEREDEROS A LAS CATORCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO MISMA QUE SE CELEBRARA EN EL LOCAL ESTE JUZGADO EXPEDIENTE NUMERO 1084/2001.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. JOSE ALEJANDRO BOJORQUEZ OSORIO.- RUBRICA.- A692 22 25

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO:

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANDRES PORTELA GONZALEZ CONVOQUESE A QUIENES SE CREAM CON DERECHO A HERENCIA DEDUCIRLO A JUNTA DE HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO BAJO EXPEDIENTE NUMERO 1815/2001.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA CORONA BRICEÑO.- RUBRICA.- A700 22 25

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
GUAYMAS, SONORA

EDICTO:

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL C. TOMAS ROMERO FELIX CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA DEDUCIRLO TERMINOS JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA PARA DESAHOGARSE A LAS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 1109/2001.- GUAYMAS, SONORA, A 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2001.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. ROSA HAYDEE ECHEVERRIA FRANCO.- RUBRICA.- A701 22 25

JUZGADO SEGUNDO MIXTO
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO:

EXPEDIENTE 478/2001, RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA ELENA MURILLO LOPEZ CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES JUNTA DE HEREDEROS A CELEBRARSE A LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA ESTHELA SIQUEIROS VALENCIA.- RUBRICA.- A702 22 25

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL

SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LEOPOLDO ARMENTA VILLA PROMOVIDO POR MA. DE JESÚS VAZQUEZ GARCIA CITESE A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES A DEDUCIR DERECHOS CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 772 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO PARA EL DESAHOGO DE LA JUNTA DE HEREDEROS, EXPEDIENTE 1342/2001.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, A 6 DE AGOSTO DEL AÑO 2001.- EL

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC.
ARNOLDO BARCELO SAINZ.- RUBRICA.-
A703 22 25

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
RADICOSE JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DEL CARMEN CALLES FIMBRES VIUDA DE GOITIA CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO A HERENCIA A JUNTA DE HEREDEROS A LAS DOCE HORAS DEL DIA UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO MISMA QUE SE CELEBRARA EN EL LOCAL ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE NUMERO 1504/2001.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. JOSE ALEJANDRO BOJORQUEZ OSORIO.- RUBRICA.-
A677 22 25

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO:
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR TRINIDAD LUZANILLA SOTO CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA DEDUCIRLO JUNTA DE HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO BAJO EXPEDIENTE NUMERO 1908/2001.- SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.- LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA PINALES.- RUBRICA.-
A678 22 25

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO BIENES DE PEDRO ROMERO ASTORGA CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO JUNTA HEREDEROS ONCE HORAS DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO LOCAL DE ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE NUMERO 1335/2001.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARICELA VELASCO BAYON.- RUBRICA.-
A679 22 25

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA GUADALUPE FUENTES RAMÍREZ CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO A HERENCIA A JUNTA DE HEREDEROS A LAS ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE NUMERO 1501/2001.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. EMMA LETICIA CORONADO VELARDE.- RUBRICA.-
A680 22 25

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ARMANDO ENCINAS GARCIA CONVOQUESE QUIENES CREAN DERECHO A HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO JUNTA HEREDEROS 9:00 HORAS DEL DIA 8 DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO LOCAL ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE NUMERO 1420/2001.- C. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.- LIC. MARGARITA MORENO GARCIA.- RUBRICA.-
A681 22 25

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
GUAYMAS, SONORA

EDICTO:
JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE CARLOS OROS ELIAS E INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALICIA BARCENAS MARTINEZ CONVOQUESE A QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLOS TERMINOS JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARSE 10:00 HORAS DEL 26 DE OCTUBRE 2001 EN ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EXPEDIENTE 1137/01.- GUAYMAS, SONORA, 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. ROSA HAYDEE ECHEVERRIA FRANCO.- RUBRICA.-
A682 22 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
CANANEA, SONORA

EDICTO:
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAMON ACOSTA GONZALEZ, CONVOQUESE QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO HERENCIA PRESENTARSE DEDUCIRLO EN JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA CELEBRARSE EN JUZGADO DEL CONOCIMIENTO EL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO A LAS NUEVE HORAS DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 344/2001.- CANANEA, SONORA, A 27 DE AGOSTO DEL 2001.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL.- LIC. LILIAN AGUIRRE CORREA.- RUBRICA.-
A686 22 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
CANANEA, SONORA

EDICTO:
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LEONARDO SALGUERO BRACAMONTE CONVOQUESE QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO HERENCIA PRESENTARSE DEDUCIRLO EN JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA CELEBRARSE EN JUZGADO DEL CONOCIMIENTO EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO A LAS DIEZ HORAS DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 329/2000.- CANANEA, SONORA, A 15 DE AGOSTO DEL 2001.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- MARIA ELENA LEON PARRA.- RUBRICA.-
A687 22 25

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO:

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE C. MANUEL LERMA JIMÉNEZ Y JULIA IBARRA CRUZ CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA DEDUCIRLO A JUNTA DE HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO EN EL LOCAL ESTE JUZGADO, BAJO EXPEDIENTE NUMERO 1922/2001.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. INES GUADALUPE ARANGURE LOPEZ.- RUBRICA.-
A706 22 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
CANANEA, SONORA

EDICTO:

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CRUZ SOTO BAEZ Y CONSUELO LEON VASQUEZ, CONVOQUESE QUIENES CONSIDÉRENSE DERECHOS HERENCIA Y ACREEDORES PRESENTARSE A DEDUCIRLOS JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA CELEBRACIÓN EN ESTE JUZGADO EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2001 A LAS ONCE HORAS EXPEDIENTE NUMERO 338/01.- CANANEA, SONORA, 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.- SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL.- LIC. LILIAN AGUIRRE CORREA.- RUBRICA.-
A707 22 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
CANANEA, SONORA

EDICTO:

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE TIBURCIO GALLARDO ALVARADO CONVOQUESE QUIENES CONSIDÉRENSE DERECHOS HERENCIA Y ACREEDORES PRESENTENSE A DEDUCIRLOS JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA CELEBRACIÓN EN ESTE JUZGADO EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2001 A LAS DIEZ HORAS EXPEDIENTE NUMERO 339/01.- CANANEA, SONORA, A 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.- SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL.- LIC. LILIAN AGUIRRE CORREA.- RUBRICA.-
A708 22 25

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO:

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR TRINIDAD RODRÍGUEZ PEREZ CONVOQUESE A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y ACREEDORES COMPAREZCAN A ESTE JUZGADO A DEDUCIR DERECHOS LA JUNTA DE HEREDEROS A CELEBRARSE EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL 2001 A LAS 10:00 HORAS EXPEDIENTE NUMERO 840/2001.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. ADIN MUÑOZ CASTILLO.- RUBRICA.-
A709 22 25

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO:

SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE RENAN GUADALUPE MOLINA VALENCIA CONVOQUESE A QUIENES CREANSE CON DERECHO A LA HERENCIA DEDUCIRLO A JUICIO JUNTA DE HEREDEROS EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2001 A LAS 10:00 HORAS LOCAL DE ESTE JUZGADO DE LO FAMILIAR DE ESTA CIUDAD, EXPEDIENTE 780/01.- CIUDAD OBREGÓN, SONORA, SEPTIEMBRE 5 DEL 2001.- SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.- LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA PINALES.- RUBRICA.-
A716 22 25

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO:

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AMALIA RIVERA VIUDA DE SOTO, CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO JUNTA HEREDEROS A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 21 DE SEPTIEMBRE, LOCAL ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE NUMERO 1259/01.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. JOSE LUIS MERCADO CAMARENA.- RUBRICA.-
A597 19 22

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE ARIEL QUINTERO ARMIENTA CONVOQUESE QUIENES CREAN DERECHO A HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO JUNTA HEREDEROS 9:00 HORAS DEL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO LOCAL ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE NUMERO 1958/2000.- C. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.- LIC. MARGARITA MORENO GARCIA.- RUBRICA.-
A600 19 22

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

RADICOSE JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE SARA ROBLES FONTES VIUDA DE ROMERO CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO A HERENCIA A JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARA A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 1329/2001.- SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS.- LIC. RICARDO ROMO VEGA.- RUBRICA.-
A601 19 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO:

EXPEDIENTE 548/2001 RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO BIENES MARIA DE LA LUZ ENCINAS ACUÑA DE MUNGUÍA CONVOQUESE

Nº22

QUIENES CONSIDÉRENSE DERECHO HERENCIA Y ACREEDORES PRESÉNTENSE DEDUCIRLO JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS VEINTIOCHO SEPTIEMBRE DOS MIL UNO.- LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.- LIC. MARIA BETZABET VALENZUELA MIRANDA.- RUBRICA.-
1602 19 22

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
SE RADICO JUCIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SEBASTIÁN VEJAR SIQUEIROS CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO A HERENCIA A JUNTA DE HEREDEROS LOCAL ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE NUMERO 1283/2001, QUE SE CELEBRARA A LAS 9:00 HORAS DEL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARISELA VELASCO BAYON.- RUBRICA.-
1603 19 22

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
RADICASE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIO SALAZAR BERJAN CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO A HERENCIA A JUNTA DE HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL ESTE JUZGADO EXPEDIENTE NUMERO 310/2001.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. EMMA LETICIA CORONADO VELARDE.- RUBRICA.-
1713 22 26

AVISOS NOTARIALES

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

AVISO NOTARIAL:
MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7,662, LIBRO 138 DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 1993 SE RADICO EN ESTA NOTARIA A SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LAURENCIO RONQUILLO MELENDREZ, LA SEÑORA LEONILA HURTADO CORBALA ACEPTA LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA Y PROCEDERA A LEVANTAR EL INVENTARIO Y VALUO DE LOS BIENES HEREDITARIOS, LO QUE LE DA A CONOCER DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 829 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE SONORA.- CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 15 DE AGOSTO DEL 2001.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 59.- LIC. JOSEFINA PEREZ CONTRERAS.- RUBRICA.-
579 19 22

NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE
HERMOSILLO, SONORA

VISO NOTARIAL:
MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 56,782, VOLUMEN 1496 OTORGADA ANTE MI DE FECHA 24 DE JULIO DE 2001 SE LLEVO A CABO LA

ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO ALBACEA TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ISIDRO ESTEBAN CELAYA GOMEZ NOTIFICARSE HEREDEROS Y ACREEDORES CONFORME ARTICULO 829 CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, A 14 DE AGOSTO DE 2001.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE.- LIC. CARLOS CARLOS CABRERA MUÑOZ.- RUBRICA.-
A580 19 22

NOTARIA PUBLICA NUMERO 97
HERMOSILLO, SONORA

AVISO NOTARIAL:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6,262, VOLUMEN 151, DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2001 OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO SE HIZO CONSTAR LA COMPARECENCIA DE LOS SEÑORES JOSE Y JUAN ANTONIO DIAZ LASO AMBOS POR SU PROPIO DERECHO Y ESTE ULTIMO ADEMÁS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LOS SEÑORES VICTOR VALENTIN, TEODORA LUCILA, ANA MARIA Y MARIA DE LA CONCEPCIÓN, TAMBIEN DE APELLIDOS DIAZ LASO QUIENES ACEPTARON LA HERENCIA DE SU PADRE EL SEÑOR JOSE EVARISTO DIAZ DIAZ Y EL SR. JOSE DIAZ LASO ACEPTO ADEMÁS SU CARÁCTER DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO Y RADICARON EN LA NOTARIA PUBLICA A MI CARGO DICHA SUCESIÓN TESTAMENTARIA MANIFESTANDO EL ALBACEA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN LO QUE SE DA A CONOCER PARA LOS FINES DEL ARTICULO 829 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 97.- LICENCIADO RAFAEL GASTELUM SALAZAR.- RUBRICA.-

A588 19 22

NOTARIA PUBLICA NUMERO 24
NAVOJOA, SONORA

AVISO NOTARIAL:
BAJO ESCRITURA PUBLICA NUMERO (15,644) QUINCE MIL SESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DEL VOLUMEN (CCIX) DUOCENTESIMO NOVENO QUEDO RADICADO ANTE ESTA OFICIO NOTARIAL EL PROCEDIMIENTO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA FINADA MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ RODRÍGUEZ VIUDA DE MURILLO POR SOLICITUD DE SU HEREDERO SEÑOR JESÚS AARÓN MURILLO GUTIERREZ POR PROPIO DERECHO Y QUIEN HA EXPRESADO SU ACEPTACIÓN HEREDITARIA Y DESEMPEÑO AL CARGO DE ALBACEA; ASI COMO SU DETERMINACIÓN PARA INICIAR LA INTEGRACIÓN DE LA SECCION DE INVENTARIOS Y AVALUOS SE CONVOCA A TODO INTERESADO ACUDA ANTE ESTE OFICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS, OFICINAS UBICADAS POR NO REELECCIÓN Y CALLEJÓN CENTENARIO DE ESTA CIUDAD SEÑALADO POR EL DENUNCIANTE COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EN CUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 24.- LIC. ORLANDO MORENO SANTINI.- RUBRICA.-
A608 19 22

**JUICIOS DE DIVORCIO
NECESARIO**

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO:
SR. ANSELMO ARENAS GONZALEZ, BAJO EXPEDIENTE NUMERO 1450/2001 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR LA C. OLGA LIDIA YURIAR DELGADO CONTRA USTED EMPLAZÁNDOLO CONTESTE DEMANDA EN DIEZ DIAS MAS TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTOS Y SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD EN DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES APERCIBIDO DE QUE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES AUN LAS PERSONALES SE HARAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO QUEDANDO COPIA SIMPLE DE TRASLADO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN.- SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.- LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA PINALES.- RUBRICA.-
A698 22 23 24

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO:
C. FIDELINA LOPEZ DIAZ.- JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO EXPEDIENTE 1431/2001 PROMOVIDO MANUEL RODRIGUEZ VARGAS CONTRA USTED

EMPLAZÁNDOSELE CONTESTE DEMANDA TERMINC TREINTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACIÓN EDICTOS SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR RECIBIR NOTIFICACIONES AUN PERSONALES SE HARAN ESTRADOS ESTE JUZGADO COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICIÓN SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS ESTE JUZGADO.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, AGOSTO 30 DEL 2001.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. FELIZARDO BURRUEL PINO.- RUBRICA.-
A699 22 23 24

JUICIOS ORDINARIOS CIVILES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO:
EMPLAZAMIENTO A: ADELA PARRA TAYLOR, EXPEDIENTE 637/2000 RELATIVO JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO SU CONTRA POR JUAN PEDRO MORALES MORENO ORDENOSE EMPLAZAR A USTED PARA QUE DENTRO TERMINO TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR FECHA ULTIMA PUBLICACIÓN PRESENTE EDICTO CONTESTE LA DEMANDA Y SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD PARA RECIBIR NOTIFICACIONES APERCIBIDO NO HACERLO POSTERIORES AUN PERSONALES HARANSELE POR ESTRADOS ESTE JUZGADO COPIAS TRASLADO SU DISPOSICIÓN ESTA SECRETARIA.- LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.- LIC. MARIA BETZABETH VALENZUELA MIRANDA.- RUBRICA.-
A645 21 22 23

**DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN
PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL
ESTADO.**

EDICTO:

EMPLAZAMIENTO A: CC. ANA MARIBEL BAY GARCÍA, ILDALISA CAMPA GARCÍA, ADRIANA GARCÍA RUÍZ y JAQUELINE MÉNDEZ RODRIGUEZ, Ex Servidoras Públicas adscritas a la Agencia Fiscal de Cajeme, Sonora - Radicose denuncia en su contra, interpuesta por el C.P. OMAR SERGIO OLIVERO GRANILLO, Director General de Auditoría Gubernamental de esta Secretaría, señálose la Audiencia de Ley, prevista por el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, a las **nueve y once horas del día 16 de octubre del 2001, para las dos primeras encausadas, respectivamente; las diez y once horas del día 17 de octubre del 2001, para las restantes, respectivamente, en las oficinas de esta Dirección General, ubicados en Comonfort y Paseo del Río Sonora, Segundo Piso, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, de esta ciudad, a defender sus derechos, ofrecer pruebas y señalar domicilio donde recibir notificaciones en esta ciudad, en términos auto de radicación. Se hace de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en las oficinas de esta Unidad Administrativa.- Expediente número RO/26/01.- Hermosillo, Sonora, 22 de agosto del 2001.- Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General del Estado.- LIC. MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ.**

RUBRICAS.

AL MARGEN CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.- DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL.- UNA RUBRICA.-

A664 21 22 23

ESTATAL

PODER EJECUTIVO

Acuerdo otorgado al C. Gilberto Gutiérrez Quiroz, licencia para estar separado por el tiempo que dure en el desempeño del cargo Académico que le fué conferido del ejercicio de la función notarial como Titular de la Notaría Pública Número 81, de esta residencia. 2

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Convenio de Autorización No. DGPD/DFCU/002-2001 para la ejecución de la obra de urbanización del Fraccionamiento "Ensenada Grande", de la Ciudad de Guaymas, Sonora. 3

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Convenio de Autorización No. 10-473-2001 para la ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento "La Verbena II" I, II, III, IV, V, VI y VII etapas de la Ciudad de Hermosillo, Sonora. 12

FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35

Notificación al C. José Cruz Sánchez Sarabia, del poblado "Junelancahui" ubicado en el municipio de Navojoa, Sonora. 24

AVISOS

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES 25 a 46

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO 47

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

Banco Nacional de México, S.A. (4) 25, 27, 29
 Hipotecaria Nacional de México, S.A. (9) 25 a 29
 Banco Inverlat, S.A. 26
 Oscar Villa Acuña
 Lic. Martín Alfredo Fragoso Bringas 27
 Lic. Gerardo Sierra Tineo
 Banco Nacional de México, S.A. (2) 29, 30
 Lic. Jesús Celia Rodríguez Sánchez 29
 Lic. Alberto Corella Balderrama 30

JUICIOS HIPOTECARIOS

Banco Nacional de México, S.A. (4) 30 a 32
 Banco del Atlántico, S.A. 31
 Lic. Agustín R. Cortés Rosas 32
 Banco Nacional de México, S.A. (5) 33 a 35
 Banco Inverlat, S.A. (3) 33, 34
 Crédito y Ahorro del Noroeste, S.A.P. 34
 Banco Nacional de México, S.A. 37

JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD

Promovido por René Omar Baro Jiménez 38
 Promovido por Ana Lilia Herrera Vargas
 Promovido por Rubén Francisco Zazueta Bustamante
 Promovido por Francisca Huicoy Duarte 39
 Promovido por Guadalupe Curiel Robles
 Promovido por Adelaido González
 Promovido por Raúl Pompa Borbón y otro
 Promovido por Felipe Osuna Ortega 40
 Promovido por Gilberto Acosta Gutiérrez y otra
 Promovido por Cenobia Valenzuela Martínez
 Promovido por Martín Millanes Jusaino

JUICIOS DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Promovido por Laura Lilián Robles Tabardillo 40

JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS

Bienes de Rosario Edith Acuña Duarte 41

Bienes de María Santos Sesma Gálvez

Bienes de Manuel Vega Grijalva

Bienes de Francisco Cázarez Navarrete

Bienes de Miguel Angel Laguna Sanes

Bienes de Fernando Chávez Carrillo

Bienes de Joaquín Corella Barcelo

Bienes de Ricardo Meléndrez Rascón y otra

Bienes de José Antonio Pacheco Terán

Bienes de Manuel Valle Anaya y otra 42

Bienes de Georgina Duarte Parra

Bienes de Canuto Valdez Cabrera

Bienes de José Luis Quintanar Campas

Bienes de Andrés Portela González

Bienes de Tomás Romero Félix

Bienes de María Elena Murillo López

Bienes de Leopoldo Armenta Villa

Bienes de María del Carmen Calles Fimbres vda. de Gotilla 43

Bienes de Trinidad Luzanilla Soto

Bienes de Pedro Romero Astorga

Bienes de María Guadalupe Fuentes Ramírez

Bienes de Armando Encinas García

Bienes de Carlos Oros Elías y otra

Bienes de Ramón Acosta González

Bienes de Leonardo Salguero Bracamonte

Bienes de Manuel Lerma Jiménez y otra 44

Bienes de Cruz Soto Báez y otra

Bienes de Tiburcio Gallardo Alvarado

Bienes de Trinidad Rodríguez Pérez

Bienes de Renán Guadalupe Molina Valencia

Bienes de Amalia Rivera vda. de Soto

Bienes de José Ariel Quintero Armienta

Bienes de Sara Robles Fontes vda. de Romero

Bienes de María de la Luz Encinas Acuña de Munguía

Bienes de Sebastián Véjar Siqueiros 45

Bienes de Antonio Salazar Berján

AVISOS NOTARIALES

Bienes de Laurencio Ronquillo Meléndrez 45

Bienes de Isidro Esteban Celaya. Gómez

Bienes de José Evaristo Díaz Díaz

Bienes de Ma. de los Angeles Gutiérrez Rodríguez vda. de Murillo

JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO

Promovido por Manuel Rodríguez Vargas 46

Promovido por Olga Lidia Yuríar Delgado

JUICIOS ORDINARIOS CIVILES

Promovido por Juan Pedro Morales Moreno 46

EMPLAZAMIENTOS

Secretaría de la Contraloría General del Estado 46